

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
PoseSIONES DE AFRICA.....	Un trimestre.....	50 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

RECLUTA GRANADA

Toda inserción cuyo importe oscile de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Los de categoría se rigen por tarifa especial que, según la necesidad de las mismas, varía entre 1'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que la ciudad de Zaragoza use y goce el título de Inmortal.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto (reproducido) prorrogando por dos años más la autorización concedida para adquisición directa de los artículos que necesite la Administración militar con destino á los Parques administrativos y Fábricas de subsistencias.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.
Otra relativa á la asignación de cargos á los Profesores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.
Otra distribuyendo el crédito de 200.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente para material científico de

experimentación en las Cátedras de Facultades que por su naturaleza lo requieran.

Ministerio de Fomento:

Real orden aclaratoria de la de 31 de Agosto de 1903 por la que se aprobó el sistema de contadores para electricidad tipo «Theiler».

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial de Cáceres.

GUERRA.—Establecimiento Central de los Servicios administrativo-militares.—Subasta para la adquisición de 26.040 metros lineales de tela de yute.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Anunciando haberse puesto en circulación obligaciones del Tesoro, al portador, emitidas á la fecha de 1.º de Mayo último, por un total de 60 millones de pesetas.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Aprobando definitivamente, con las rectificaciones y ampliaciones que se acompañan, el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Canarias.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Escalañon general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio.

Escalañon general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Relación de nombra-

mientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que se expresan.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.—Cuadros estadísticos de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Marzo último.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría general de esta Universidad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Crédito Navarro.—Azucarera de Madrid.—Compañía Madrileña de Calefacción por gas.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Unión Ibero Americana.—Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Sociedad de los ferrocarriles de Valencia y Aragón.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial:

Sentoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliego 34 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y S. A. R. el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

Los altos hechos que en este primer Centenario conmemora España, erigieron al nombre de Zaragoza en uno de los símbolos más preclaros del civismo heroico, y le encumbraron sobre las vicisitudes del arcano porvenir. La admiración universal perpetuará el noble ejemplo de que nos ufamamos todos los españoles, aunque llegase á perecer la ciudad y la cima del Montecayo se hundiese en los mares.

El merecimiento fué tal, que ahora Mi voluntad de hacer merced para honrarle no logra salir de los términos de la justicia.

Para proclamarlo,

Vengo en decretar que la ciudad de Zaragoza use y goce el título de Inmortal.

Dado en Zaragoza á catorce de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, de jornada,
Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Habiéndose padecido un error en la publicación del siguiente decreto, inserto en la GACETA núm. 163, del día 11 del corriente mes, se reproduce debidamente rectificado:

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en prorrogar por término de dos años más la

autorización concedida por Mi decreto de 15 de Junio de 1906 para la adquisición directa de los artículos que necesite la Administración militar, con destino á los Parques administrativos de suministro y Fábricas de subsistencias, durante dicho período.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Manuel Estrada y Madán pase á la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al art. 20 de la vigente ley de Ascensos de la Armada.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese de Comandante general de la escuadra de instrucción el Contraalmirante de la Armada D. Juan José de la Matta y Montes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante general de la escuadra de instrucción al Contraalmirante de la Armada D. José Morgado y Pita da Veiga.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Tenorio Pérez, vecino de Puebla de Guzmán, provincia de Huelva, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 241, expedida en 22 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Huelva;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Serafín Vázquez Martínez, vecino de Burgás, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 78, expedida en 10 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Lugo;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Sierra Hurtado, Presidente de la Sociedad de Padres de soldados sorteaables, vecino de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 69, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á Antonio Sáinz de los Terreros, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Madrid;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á los preceptos determinados en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones vigentes sobre provisión de Cátedras, aplicables al caso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio López Sánchez, en virtud de oposición en turno de Auxiliares, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, Catedrático numerario de Geografía económica industrial é Historia del Comercio, de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales de dicha capital, y las demás ventajas que la ley le otorga; debiendo acreditársele la posesión con la fecha de este nombramiento, según lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, por ser el interesado Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, cuyo cargo se declare vacante para su provisión en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á los preceptos determinados en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones vigentes sobre provisión de Cátedras, aplicables al caso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Campos de Loma, en virtud de oposición en turno de Auxiliares, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, Catedrático numerario de Geografía económica industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley; debiendo acreditársele la posesión con la fecha de este nombramiento, según lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, por ser el interesado Profesor auxiliar de la Escuela de igual clase de Alicante, cuyo cargo se declara vacante para su provisión en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á los preceptos determinados en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones vigentes sobre provisión de Cátedras, aplicables al caso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Gómez García, en virtud de oposición en turno de Auxiliares, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente, Catedrático numerario de Geografía económica industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley; debiendo acreditársele la posesión con la fecha de este nombramiento, según lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, por ser el interesado Ayudante, por concurso, de la Escuela de igual

clase de Sevilla, cuyo cargo se declara vacante para su provisión en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Las asignaturas en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras están agrupadas para su enseñanza por el respectivo Profesorado en las Secciones de Letras, Ciencias y Lenguas, y con esta distribución se anuncian y proveen las plazas del mismo; pero dándose el caso de que algunos de los individuos que lo componen, bien por ser anteriores á la publicación del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, primera disposición en que se estableció dicho reparto, bien por haber sido confirmados en los mismos cargos que servían, ó bien por otras causas, no están asignadas á Sección alguna determinada.

Considerando que, tanto para el buen régimen de la enseñanza y el de los establecimientos de que se trata como para la mejor provisión de los concursos, es urgente y de suma conveniencia que la expresada distribución en servicios se efectúe por completo en todo el Profesorado;

Considerando que, en corroboración de las anteriores razones, el art. 3.º del Real decreto de 24 de Abril último ha venido á disponer que los turnos de provisión de vacante establecidos en los artículos 1.º y 2.º del mismo alternaran por Sección;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha venido á bien resolver:

1.º Que las Profesoras, Profesores de Escuelas Normales y Directores que adquirieron este cargo por oposición, en cuyos títulos administrativos no consten que están adscritos á Sección determinada, queden desde luego asignados á la que pertenezcan las enseñanzas que en la actualidad explican.

2.º Que de por sí en las Secciones las asignaturas de que ahora están encargados los Claustros de las respectivas Escuelas, de acuerdo con la interesada, propondrán á este Ministerio la Sección á que debe quedar asignada la interesada; si ésta no se conformara con la propuesta del Claustro, se alzará de él ante esa Subsecretaría, en el plazo de quince días, para su resolución definitiva.

3.º Que los Directores de las respectivas Escuelas remitan á esa Subsecretaría en el mismo plazo de quince días los datos que, según el párrafo 1.º de esta Real orden, se han de tener en cuenta, y copias certificadas de los acuerdos de los Claustros á que se refiere el párrafo 2.º

4.º Que los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales, que se encuentran en el caso de que trata esta disposición, elijan libremente la Sección de Ciencias ó Letras á que desean quedar adscritos, para lo cual elevarán instancias en el plazo de quince días por conducto de sus Jefes inmediatos.

5.º Que una vez reunidos los datos á que se refieren los párrafos anteriores, este Ministerio resolverá lo que proceda, y dictará las medidas convenientes para que en los títulos administrativos de cada uno de los interesados conste la Sección á que queda asignado.

6.º Que en lo sucesivo no se admitirán en los concursos á los Profesores de dichos Centros que no estén asignados á Sección determinada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de distribución del material científico, elevados á este Ministerio por los Rectorados, en cumplimiento de la Real orden de 22 de Enero del corriente año;

Considerando la conveniencia de adquirir material científico de experimentación, así como también la necesidad de fomentar el desarrollo de Laboratorios de creación reciente, muy necesitados de protección;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien distribuir crédito de 200.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente, capítulo 10, artículo único, para material científico de experimentación de las Cátedras de Facultades que por su naturaleza le requieran, en la forma siguiente:

	Pesetas.
BARCELONA	
Derecho.....	1.000
Filosofía y Letras.....	1.000
Farmacología.....	3.600
Medicina.....	7.000
Ciencias.....	7.000
Total.....	19.600

	Pesetas.
GRANADA	
Farmacología.....	3.000
Ciencias.....	3.000
Medicina.....	6.000
Total.....	12.000
MADRID	
Derecho.....	3.300
Museo jurídico.....	3.500
Filosofía y Letras.....	2.600
Farmacología.....	9.500
Ciencias exactas.....	2.500
Ciencias químicas.....	8.000
Ciencias físicas.....	8.500
Ciencias naturales.....	11.600
Laboratorio de radio actividad.....	4.100
Medicina.....	23.700
Hospital Clínico.....	5.700
Total.....	83.000
OVIEDO	
Derecho.....	2.000
Ciencias.....	3.100
Total.....	5.100
SALAMANCA	
Ciencias.....	3.000
Medicina.....	6.000
Total.....	9.000
SANTIAGO	
Derecho.....	1.000
Farmacología.....	4.000
Ciencias.....	2.000
Medicina.....	6.000
Total.....	13.000
SEVILLA	
Ciencias.....	9.000
Medicina.....	6.000
Total.....	15.000
VALENCIA	
Derecho.....	1.000
Filosofía y Letras.....	1.000
Ciencias, y adquisición a cuenta de una senatorial.....	11.000
Medicina.....	6.300
Total.....	19.300
VALLADOLID	
Derecho.....	1.000
Ciencias.....	3.000
Medicina.....	7.000
Total.....	11.000
ZARAGOZA	
Derecho.....	1.000
Filosofía y Letras.....	1.000
Ciencias.....	5.000
Medicina.....	6.000
Total.....	13.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que D. Federico Rohr, Gerente de Haber y Compañía, Sociedad Española Oerlikon, domiciliada en Madrid, presenta instancia solicitando se aclare la Real orden fecha 31 de Agosto de 1903, aprobatoria del sistema de contadores para electricidad, tipo «Theiler», en el sentido de que se considere comprendido en la citada aprobación el contador de vatímetros de corriente alterna, tipo «Theiler», pues á pesar de haber sido de los expedientes incoados sobre los contadores de dicho tipo, uno para los de corriente continua y otro para los de corriente alterna, y dos distintos los informes favorables emitidos por la Verificación oficial de contadores eléctricos de Madrid, correspondientes cada uno á uno de los citados sistemas, la Real orden se redactó comprendiendo al tipo en general, y el haber omitido al publicarla el modo de comprobación del vatímetro de corriente alterna da lugar á interpretaciones poco concretas, por juzgarse por algunos que la aprobación recaída no comprende al contador de este último sistema;

Resultando que de los antecedentes que obran en este Ministerio resulta comprobado que la aprobación recaída comprende los dos tipos de contador «Theiler», el vatímetro de corriente continua y el de alterna, por haber sido favorables los dos informes de la Verificación oficial acerca de los dos tipos y les de este Negociado, después de estudiados detenidamente los informes de los Verificadores y las Memorias y planos presentados;

Resultando que sólo por omisión dejó de publicarse el modo de comprobación del vatímetro de corriente alterna, tipo «Theiler»:

Considerando que en este caso no se trata de la aprobación de un nuevo sistema de contador, sino de subsanar una omisión cometida en la Real orden de 31 de Agosto de 1903 para evitar interpretaciones poco concretas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se acceda á lo solicitado y aclarar la Real orden de 31 de Agosto de 1903 en el sentido de que [se considere comprendido en la aprobación recaída el contador vatímetro de corriente alterna, tipo «Theiler», según solicita D. Federico Rohr, Gerente de Huber y Compañía, Sociedad Española Oerlikon, domiciliada en esta Corte, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación de este contador, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Forma de verificación y comprobación del contador de electricidad, sistema «Theiler», para corriente alterna.

1.º En los Laboratorios donde se han de verificar este tipo de contador es preciso que haya un amperímetro hasta 10 amperios, con error máximo de 1/10 por 100 para la lectura; un voltímetro hasta 120 voltios, con las mismas condiciones, y un buen cuenta segundos. Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance hasta 1 200 vatios, y cuyo error límite sea inferior á 1 por 100.

2.º La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro donde se emplee este último aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador, en la forma detallada en el art. 49 del actual Reglamento. Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie, eliminando así el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato. Finalmente, se comprobará que las indicaciones de las revoluciones del disco corresponden con las de los kilovatios anotados.

3.º De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares. Si el circuito de prueba presenta autoinducción, será necesario emplear como aparato de medida el vatímetro, y nunca el voltímetro y amperímetro.

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado por el Verificador en el Laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda en dar 50 revoluciones completas; deduciendo de aquí el número de revoluciones que da por hora, y multiplicando por la constante del contador, se obtendrá el consumo señalado por éste. El número de vatios que así resulte se comparará con la media de la lectura de los aparatos, antes y después de la operación. Siempre que las dos lecturas de los aparatos de medida difieran más del 5 por 100, se repetirá la experiencia.

Estos contadores, en lugar de tener señalado directamente el valor de la constante, llevan escrita la equivalencia entre el tiempo empleado en dar una vuelta y los vatios; bastará, pues, dividir

(100 vatios) / (número de revoluciones por hora) = C, para obtener la constante en vatios.

También se puede aplicar la fórmula T * N / S hectovatios

para deducir el consumo del contador del tiempo S expresado en segundos, empleado por el aparato en dar N vueltas y siendo T el número de segundos inscrito en el contador para una rotación como velocidad equivalente á un hectovatio.

5.º Para precintar el contador, el Verificador sellará los siguientes órganos de regulación:

Los tornillos que sirven para sujetar los núcleos inductores y su armadura, garantizando así la firmeza de la posición relativa de aquéllos y del disco móvil.

El tornillo de presión de la chapa de hierro que corre á lo largo del imán, impidiéndose así que pueda ser alterada la intensidad del campo magnético de dicho imán permanente.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente con dos pequeños alambres que enlacen los dos tornillos que sujetan lateralmente la tapa con las dos pequeñas espigas colocadas en su proximidad, no siendo preciso entonces sellar interiormente los órganos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta, en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En la Audiencia territorial de Cáceres se halla vacante, por traslación de D. Bonifacio Echegaray, la Secretaría de gobierno de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Secretarios de Sala de gobierno y Relatores de las demás Audiencias territoriales, conforme á lo prevenido en los artículos 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y 55 de su adicional y en la Real orden de 1.º de Junio de 1875.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente del Tribunal en que presten sus servicios dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 15 de Junio de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Establecimiento Central de los Servicios administrativo-militares.

En virtud de lo dispuesto en Real orden fecha 5 de Marzo próximo pasado y de lo determinado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar en 13 del actual, el día 24 del próximo Julio, á las once de la mañana, se celebrará en la Dirección de este establecimiento, sito en el cuartel de los Docks (barrio del Pacífico), una subasta pública con el fin de adquirir 26.040 metros lineales de tela de yute para la confección de sacos para envase de harinas, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por la Superioridad, los cuales se hallarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, desde las ocho hasta las trece.

Las proposiciones para tomar parte en dicho acto se presentarán en pliegos cerrados por sus autores, ó por sus representantes con poder bastante, ajustándose en su redacción al modelo que á continuación se inserta, y acompañados de la garantía correspondiente.

Madrid 15 de Junio de 1908.—El Director, Norberto Viçeira.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle de, número, con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la adquisición, por medio de subasta pública, de 26.040 metros lineales de tela de yute para la confección de sacos para el envase de harinas, se comprometo á suministrarlos al precio de pesetas (en letra) céntimos (en letra) cada metro.

(Fecha y firma del proponente.) S—3355

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro.

En virtud de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 2.º de la ley de 28 de Noviembre de 1901, y según lo dispuesto en Real decreto de 11 de Abril último, esta Dirección general ha puesto en circulación obligaciones del Tesoro, al portador, emitidas á la fecha de 1.º de Mayo próximo pasado, por un total de 60 millones de pesetas, según el detalle siguiente:

Obligaciones á seis meses fecha, al vencimiento de 1.º de Noviembre próximo, con interés á razón de 3 por 100 anual, pagadero por cupones vencidos en 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre del corriente año: 20.000 de la serie A, de 500 pesetas cada una, números 1 á 20.000; y 10.000 de la serie B, de 5.000 pesetas cada una, números 1 á 10.000.

Consideradas las mencionadas obligaciones con el carácter de efectos públicos, según el expresado Real decreto, y habiéndose entregado al Banco de España para que éste lo haga á su vez á los que han adquirido dichos valores en negociación, podrán salir á la contratación pública en cuanto el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el art. 13 del Reglamento de la Bolsa de Madrid.

Madrid 16 de Junio de 1908.—El Director general, José R. Martínez Agulló.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de 3 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3339

Relación de los servicios de acopios para conservación, durante 1908, 1909 y 1910, que, afectando á la provincia de Cádiz, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

Table with 3 columns: (1) DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA, (2) Presupuesto de contrata. Pesetas, (3) Garantía para tomar parte en la subasta. Pesetas. Rows include Cabezas de San Juan á Ubrique... and Jerez á Trebujena.....

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3337

Relación de los servicios de acopios para conservación, durante 1908, 1909 y 1910, que, afectando á la provincia de Canarias, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

Table with 3 columns: (1) DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA, (2) Presupuesto de contrata. Pesetas, (3) Garantía para tomar parte en la subasta. Pesetas. Rows include Las Palmas al puerto de la Luz.., Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana....., Santa Cruz de Tenerife á Buenavista por Güimar y Adeje....., Las Palmas á San Nicolás por San Mateo.....

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años 1908-9-10, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3336

Relación de los servicios de acopios para conservación, durante 1908, 1909 y 1910, que, afectando á la provincia de Coruña, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Coruña á Finisterre.....	43 457'93	440
Padrón á Noya.....	15.208 24	160
Madrid á la Coruña.....	12.090 48	120
Estación del Burgo al Pasaje, Pasaje á Sada y avenida derechos del puente del Pasaje á Abegondo.....	25 471'08	260
Coruña á Pontevedra.....	30.104 70	310

Madrid 8 de Junio de 1908. — El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Enero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años 1908-9-10, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3336

Relación de los servicios de acopios para conservación, durante 1908, 1909 y 1910, que, afectando á la provincia de Gerona se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Manresa á Gerona.....	10.849'56	110
Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, kilómetro 29 al 73.....	23 632'64	240

Madrid 8 de Junio de 1908. — El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—3334

Relación de los servicios de acopios para conservación, durante 1908, 1909 y 1910, que, afectando á la provincia de Huelva, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Santa Olalla á Fregenal.....	11.564'97	120
Huelva á San Lúcar.....	10.284 20	110
Venta de lo Alto al Repilado....	23.360 46	240

Madrid 8 de Junio de 1908. — El Director general, R. Andrade.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Montes.

Por el Ministerio de Fomento, en 30 de Mayo, ha sido dictada la Real orden siguiente:

«Examinado el proyecto de Catálogo de los montes de utilidad pública de la provincia de Canarias, formado por la Comisión clasificadora nombrada al efecto, proyecto que fué publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 10 de Junio de 1901; y habiendo cumplido el Distrito forestal de aquella provincia lo que preceptuaba la Real orden circular de 18 de los mismos mes y año, resulta: que se presentaron tres reclamaciones, una por el Ayuntamiento de Orotava, que versa sobre la descripción del monte núm. 31, perteneciente á dicho Municipio, y las otras dos por D. José Fernández Sicilia contra la inclusión en dicho Catálogo del número 32, cuya pertenencia se asigna al pueblo de Barlovento, y sobre el mismo motivo acerca del monte núm. 35 del pueblo de Garafia. Siete son las modificaciones que el Ayuntamiento de Orotava pretende se hagan en la descripción del monte núm. 31, y se refieren: la primera, al nombre de éste; las cuatro siguientes, á ampliación de los linderos asignados; la sexta, á las especies que le pueblan, y la última, á su cabida; modificaciones ó aclaraciones que el Ingeniero Jefe del expresado Distrito considera convenientes, las 1.ª, 4.ª y 5.ª, y lo mismo el Consejo forestal, acerca de éstas, y además la 6.ª, y no así las 2.ª y 3.ª, por innecesarias, y la 7.ª, ó sea la modificación de la cabida asignada al monte, mientras no se practique su deslinde.

Las dos reclamaciones de D. José Fernández Sicilia las formula en instancias dirigidas al Gobernador civil de Canarias, una de 15 de Octubre de 1901 y otra de 29 del mismo mes y año, y pide en ellas se excluyan los expresados montes del Catálogo, ó cuando menos se suspenda la aprobación del mismo por lo que á dichos predios se refiere, fundándose: en suponer que figuran por primera vez en el Catálogo; en que dentro de los límites asignados á los mismos existe una gran porción de terreno montuoso perteneciente al reclamante y á otros particulares, en que, según dice, existen falsedades, confusiones, desacuerdos y numerosas inverosimilitudes en los documentos del Municipio y del Distrito forestal que han podido servir de base para la formación del nuevo Catálogo; en que tiene incoado y en curso en el Juzgado de primera instancia del partido demanda ordinaria en juicio de mayor cuantía contra el Ayuntamiento de Barlovento para que sea declarada á favor del recurrente la propiedad, posesión y dominio de la finca montuosa, por lo que entiende que debe estimarse *sub judice* cuanto á la cabida, límites y conceptos de pertenencia y posesión se refiere al monte de aquel Municipio; y en que respecto al de Garafia fué declarado en estado de deslinde el año 1891, sin que tal deslinde se haya practicado todavía, y que, por tanto, no hallándose entonces como no lo están ahora legalmente determinados los linderos, no era posible fijar la cabida forestal aforada, considerando absurdo que la Administración haya catalogado con límites genéricos un monte concreto, con medida concretamente aforada, sin tener los antecedentes necesarios para lo uno y para lo otro.

La falta de deslinde no es razón admisible para dejar de incluir un monte en el Catálogo, pues si esta circunstancia impidiese su inclusión, la mayoría de los montes en el comprendidos, que todavía no están deslindados, quedaban las entidades propietarias sin poder acreditar la posesión en que se halla de los mismos.

Tampoco es de estimar como razón fundada y valedera para declarar la exclusión del monte de Barlovento el hallarse en litigio la declaración de propiedad del mismo, pues así el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, como el Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, declaran que la inclusión de un monte en el Catálogo no prejuzga cuestión alguna de propie-

dad; sirviendo sólo para acreditar la posesión á favor de la entidad á quien aquél asigna la pertenencia.

Aparte las incidencias suscitadas por el Sr. Fernández Sicilia, completamente injustificadas al apreciar la conducta del Ingeniero Jefe del Distrito de Canarias, que ha procedido con arreglo estricto de la ley, resulta que las reclamaciones se presentarán fuera del plazo marcado en la Real orden de 18 de Junio de 1901, y aunque lo hubieran sido no deberían ser tenidas en consideración por referirse á montes que estaban incluidos en las relaciones de exceptuados de la desamortización, y á que no versan sobre la total pertenencia de ellos, puesto que según afirma el mismo recurrente, dentro de los límites señalados á los montes de referencia existe una gran extensión de terreno montuoso que le pertenece. Por todas estas circunstancias deben desestimarse las instancias del Sr. Fernández Sicilia, con arreglo al Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y Real orden de 18 de Junio del mismo año.

Otra cuestión relacionada con el Catálogo de que se trata provocó el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, por entender que parte de unos terrenos radicantes en su término, de los Sres. Vandervalle, les pertenecían; pero apareciendo con toda evidencia de los documentos aportados é informes del Distrito forestal y de la Abogacía del Estado de la provincia de Canarias que tales terrenos no tienen carácter público, y teniendo además acreditada la propiedad y posesión los citados señores, no debe tomarse en consideración lo que pretende el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo forestal y con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe definitivamente el Catálogo formado por la Comisión clasificadora para los montes de utilidad pública de la provincia de Canarias, previa la corrección de erratas de nombres, aclaraciones y rectificaciones que se expresan en la relación que es adjunta.

2.º Que se desestimen por improcedentes las peticiones formuladas por D. José Fernández Sicilia respecto á la exclusión de los montes números 32 y 35 de la pertenencia de Barlovento y Garafia, respectivamente.

3.º Que no ha lugar á tomar en consideración lo pretendido por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, de estimar como públicos terrenos radicantes en dicho término por ser de la propiedad de los Sres. Vandervalle; y

4.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Canarias para conocimiento de las Corporaciones y particulares á quienes interesa.»

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se inserta en este periódico oficial.

Madrid 12 de Junio de 1908.—El Director general, Eza.

Relación de las rectificaciones y ampliaciones que se introducen en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Canarias, aprobado definitivamente por Real orden de esta fecha.

Número del predio.	DICE	DEBE DECIR
5	Juagua.....	Inagua.
8	Cabida: 1.511 hectáreas	1.456 hectáreas.
117	Cabida forestal: 282 hectáreas.....	380 hectáreas.
23	Pueblo de Ardea.....	Pueblo de Arico.
31	Vereda de los Mancheros.....	Vereda de los Guancheros.
	Nombre del monte.— Mamio Leres y Monteverde.....	Mamio, Leres, Monteverde, Pino y Hayal.
	Límites.—N. Con Barranco de Pino, etc.	Agregándose «y otros terrenos de particulares».
	S. Con Cumbres de las Cañadas.....	Agregándose «y con las suertes de las cumbres números 68 y 69, pertenecientes á las Sociedades de aguas El Heredamiento y La Empresa».
	Especies.—Idem y brezo.....	Pino, haya y brezo.
34	Juan Caliente.....	Fuencaliente.
44	Desmicadero.....	Desriscadero.
49	Cabida: 150 hectáreas.	144 hectáreas.
50	Pijazal.....	Pijaral.
54	Azure.....	Azure.

Madrid 30 de Mayo de 1908.—El Director general, Eza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra á favor de los individuos que á continuación se expresan.

D. Baldomero Noguera Villanueva, Oficial de la Escuela de Comercio de Madrid.
D. Ramón Soria Vázquez, Bedel de la ídem íd. de ídem.
D. Carmelo Romero Radondo, Bedel de la ídem íd. de ídem.
D. Julio Valor y Giner, Mozo de la ídem íd. de ídem.
Madrid 15 de Junio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Universidad Central.

Vacante la plaza de Oficial Mayor de la Secretaría general de esta Universidad, asimilada en categoría y derechos á la de Secretario general de Universidad de provincia y dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, este Rectorado, en cumplimiento de la Real orden de 4 del presente mes y conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y al Real decreto de 9 de Enero de 1899, publica el presente anuncio, por el cual se invita á los Catedráticos de esta Universidad y á cuantas personas posean el título de Licenciado en Facultad ú otro equivalente en la enseñanza superior, que deseen obtener el expresado cargo, á que en el término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y durante las horas de diez á doce, presenten sus solicitudes, acompañadas de justificantes de sus méritos y servicios, en el Registro de la expresada Secretaría general. Transcurrido este plazo y siguiendo el procedimiento que establece el mencionado Real decreto, el Claustro ordinario de esta Universidad procederá, mediante votación, á designar el aspirante que haya de ser propuesto.

Madrid 16 de Junio de 1908.—El Rector, R. Conde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 30 de Mayo próximo pasado. (1)

Número en la clase	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad.	Antigüedad determinada conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Total en Gobernación.			Total al Estado.				
										Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
3	D. Melquiades Fernández Carriles.	Oviedo.....	5	Agosto..	1854	53	1	10	27	7	10	22	9	11	3	Cádiz.....	>
4	Florencio Estévez Herrera.	Burgos.....	22	Febrero..	1848	60	>	7	16	13	>	6	13	>	6	Ministerio.....	>
5	Rafael Barrantes Izquierdo.	Madrid.....	16	Enero...	1861	47	>	3	15	4	>	24	5	>	4	Barcelona.....	>
>	Ramón Armada Teijeiro.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Sin clasificar por falta de hoja de servicios.
Oficiales de segunda clase de Administración civil.																	
ACTIVOS																	
1	D. Ernesto Escat y Martínez.	Baleares....	25	Octubre.	1862	45	7	3	22	8	7	22	8	7	22	Hospital de Jesús Nazareno.....	En comisión.—3.500 pesetas.
2	Ricardo Aldana Lapuente.	Málaga.....	9	Febrero.	1864	44	3	10	18	20	4	1	20	4	1	Ministerio.....	Idem.—Idem.
3	Mariano Barri Contardi.	Madrid.....	19	Mayo....	1843	65	16	6	19	16	6	19	16	6	19	Junta de Señoras.....	>
4	Marcial Sánchez Novoa.	Orense.....	16	Octubre.	1850	57	8	3	12	8	3	12	8	3	12	Hospital de Nuestra Señora del Carmen.....	>
5	Juan José de la Vega y Benito.	Cuenca.....	3	Julio...	1875	32	6	10	7	6	10	7	6	10	7	Hospital del Rey en Toledo	>
6	Eduardo Sastres y Ramírez.	Badajoz....	8	Octubre.	1871	36	6	4	15	13	11	4	13	11	4	Ministerio.....	>
7	Manuel Trullás y Soler.	Barcelona..	25	Diciembre.	1835	72	5	4	22	15	3	1	16	2	28	Idem.....	>
8	Ramiro Llera y Téllez de Abarca.	Valladolid.	6	Mayo....	1862	46	4	10	>	5	2	2	17	8	19	Manicomio de Santa Isabel, de Leganés.....	>
9	Joaquín Sastrón de la Torre.	Filipinas...	14	Septbre..	1874	33	4	5	>	9	6	20	14	1	9	Ministerio.....	>
10	Juan del Castillo y Zapatare.	Madrid.....	19	Diciembre.	1867	40	4	3	29	10	>	4	10	>	4	Idem.....	>
11	Eduardo Cámara y Antuna.	Idem.....	10	Idem....	1850	57	4	2	26	16	4	6	19	10	10	Barcelona.....	>
12	Pío Laguna y Lucía.	Teruel.....	5	Mayo....	1852	56	3	9	4	22	1	6	22	1	12	Idem.....	>
13	José María Moreno y Jiménez de Borja.	Madrid.....	30	Septbre..	1870	37	3	3	7	7	11	25	7	11	25	Ministerio.....	>
14	Manuel Fernández Reyes.	Idem.....	15	Diciembre.	1875	32	3	1	18	3	1	18	3	1	18	Murcia.....	>
15	Modesto Ogea de Cabo.	Orense.....	13	Marzo...	1866	42	3	1	15	12	5	8	19	8	8	Ministerio.....	>
16	Cipriano Fernández de Angulo y Semprún.	Madrid.....	8	Junio....	1879	28	2	9	14	11	4	28	11	4	28	Idem.....	>
17	Marcial Gullón y Ruiz.	Zamora.....	30	Idem....	1872	35	2	9	2	8	10	>	8	10	>	Gobierno Madrid.....	>
18	Liborio Perrino Morera.	Avila.....	23	Julio....	1849	58	2	8	15	13	3	5	16	>	20	Valladolid.....	>
19	Tomas Pérez del Pulgar y Aguirre de Tejada.	Madrid.....	24	Octubre..	1881	26	2	8	13	9	10	18	9	10	18	Canarias.....	>
20	José Luis de Tapia y Avilés.	Idem.....	11	Agosto..	1863	44	2	3	16	19	9	>	19	9	>	Toledo.....	>
21	Francisco Fernández Navarro.	Alicante...	16	Mayo....	1855	52	2	3	15	17	6	9	18	6	26	Córdoba.....	>
22	José Monsalve y Sampedro.	Valladolid.	3	Febrero..	1877	31	2	1	23	13	3	21	13	3	21	Ministerio.....	>
23	Antonio Muñoz y de Goñi.	Madrid.....	26	Septbre..	1859	48	2	1	14	12	9	1	12	9	1	Zaragoza.....	>
24	Rafael Lasso de la Vega y Tomillo.	Sevilla.....	12	Idem....	1865	42	1	8	25	17	5	13	17	5	13	Gobierno Madrid.....	>
25	Mariano Quintero Martínez.	Salamanca..	1	Diciembre.	1855	52	1	8	20	23	4	15	23	4	15	Ministerio.....	>
26	Damián Pozuelo Asensio.	Zamora.....	27	Septbre..	1855	52	1	8	20	15	4	>	19	7	8	Idem.....	>
27	Agustín Carbonell y Querada.	Madrid.....	11	Octubre.	1874	33	1	8	20	13	3	10	14	>	22	Idem.....	>
28	Demetrio Almonacid y Cuenca.	Cuenca.....	22	Diciembre.	1848	59	1	7	15	19	10	>	19	10	>	Idem.....	>
29	Rafael Afán de Rivera y Marcos de Lizana.	Madrid.....	24	Mayo....	1871	37	1	7	15	14	>	18	17	3	6	Idem.....	>
30	José Hoppe y Rute.	Idem.....	25	Octubre..	1870	37	1	7	15	12	9	25	16	10	7	Idem.....	>
31	Felipe Fernández Luna y Aguilera.	Ciudad Real.	13	Septbre..	1869	38	1	7	15	11	8	21	11	8	21	Idem.....	>
32	Carlos Sáenz de Tejada y Allende.	Córdoba....	1	Junio....	1870	37	1	7	15	10	8	>	10	8	>	Idem.....	>
33	Constantine Fernández Solano.	Madrid.....	22	Febrero..	1870	38	1	7	>	7	1	1	7	1	1	Oviedo.....	>
34	Leopoldo Villanueva y Rodríguez.	Idem.....	9	Abril....	1858	50	1	6	28	23	7	3	23	7	3	Ministerio.....	>
35	Nicolás Basabe y Cotoner.	Baleares....	12	Diciembre.	1871	36	1	1	27	6	11	13	6	11	13	Vizcaya.....	>
36	Juan Conde Martínez.	Burgos.....	2	Junio....	1852	55	>	8	>	22	>	17	22	>	17	Barcelona.....	>
37	José Botella y Deuzoso Cortés.	Madrid.....	19	Marzo...	1872	36	>	7	16	17	5	16	17	5	15	Alicante.....	>
CESANTES																	
1	D. José María Sánchez Claramonte.	Albacete....	6	Marzo...	1863	45	5	6	5	5	6	5	5	6	5	Murcia.....	>
2	Victor Izquierdo Villarán.	Palencia....	20	Septbre..	1866	41	3	10	11	4	5	2	4	5	2	Ministerio.....	>
3	Agustín Rodríguez Martín.	Jaén.....	13	Diciembre.	1859	48	3	2	5	12	6	4	12	6	4	Idem.....	>
4	Juan Carlos Jiménez Pied.	Murcia.....	31	Mayo....	1857	51	2	8	13	2	9	18	20	10	10	Idem.....	>
5	Eulogio Saturio Fernández.	Toledo.....	11	Marzo...	1864	44	2	8	10	2	8	10	2	8	10	Burgos.....	>
6	Joaquín Arjo y Forga.	Lérida.....	1	Mayo....	1845	63	2	5	5	7	7	22	13	9	5	Barcelona.....	>
7	Joaquín Deigado y Sánchez de Castilla.	Avila.....	21	Marzo...	1865	43	2	3	7	2	3	7	2	3	7	Ministerio.....	>
8	Francisco J. de Palacios y Ortiz de Bustamante.	Francia....	30	Octubre..	1873	34	2	1	2	2	1	2	2	1	2	Burgos.....	>
9	Juan P. Bourmán Hernández.	Málaga.....	26	Septbre..	1866	41	1	9	>	1	9	>	1	0	>	Ministerio.....	>
10	José Calvet y Mas.	Alicante...	1	Diciembre.	1872	35	1	8	13	1	8	13	1	8	13	Murcia.....	>
11	Ramón García Sancho.	Pontevedra..	2	Novbre..	1852	55	1	6	17	9	7	6	9	7	6	Alicante.....	>
12	Rafael Prieto Pazos.	Oviedo.....	1	Marzo...	1868	40	1	6	17	1	6	17	1	6	17	Barcelona.....	>
13	Blas Taracena de Izpúrua.	Jaén.....	13	Julio....	1857	50	1	6	4	6	4	12	9	4	17	Toledo.....	>
14	Emilio Larroca y Ortiz.	Madrid.....	20	Septbre..	1874	33	1	3	28	1	3	28	1	3	28	Barcelona.....	>
15	Luis García Balaguer.	Alicante...	24	Febrero..	1863	45	1	3	25	1	3	25	1	3	25	Idem.....	>
16	Jaime Comas Sorias.	Baleares....	11	Julio....	1868	39	1	2	2	1	2	2	1	2	2	Pangasinán (Filipinas)...	>
17	Ramón María Jimeno y Almech.	Zaragoza...	31	Agosto..	1857	50	1	>	19	1	>	19	2	8	24	Ministerio.....	>
18	Antonio Escartín Gavín.	Huesca.....	9	Julio....	1871	36	>	11	24	5	>	17	6	>	29	Oviedo.....	>
19	José María Armendáriz y Ortiz.	Sevilla.....	28	Junio....	1873	34	>	10	24	4	8	2	4	8	19	Murcia.....	>
20	Eduardo Rodríguez López.	Granada....	17	Julio....	1867	40	>	6	15	>	6	15	>	6	15	Manila (Filipinas).....	>
21	Luis Botella y Jáudenes.	Barcelona...	19	Diciembre.	1862	45	>	4	17	7	1	23	9	9	8	Burgos.....	>
22	Alberto Pérez Sanmillán.	Burgos.....	23	Junio....	1871	36	>	2	10	2	1	17	2	1	17	Ministerio.....	>
23	José de Luque y Pérez.	Granada....	6	Idem....	1859	48	>	1	11	1	4	21	1	4	21	Idem.....	>
24	Vicenta Narbona Jiménez.	Córdoba....	26	Febrero..	1868	40	>	>	17	>	>	17	>	>	17	Burgos.....	>
>	Alonso Jiménez.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Sin clasificar por falta de documentación.
Oficiales de tercera clase de Administración civil.																	
ACTIVOS																	
1	D. Juan López Pelegrín y Belza.	Cuba.....	15	Mayo....	1862	46	4	>	13	4	>	13	6	9	23	Ministerio.....	En comisión.—3.500 pesetas.
2	Francisco Atard de la Plaza.	Cuenca.....	21	Octubre..	1865	42	8	4	20	12	1	28	12	5	21	Idem.....	Idem.—3.000 idem.
3	Benigno Fernández Bordas.	Pontevedra..	13	Febrero..	1875	33	6	2	10	7	10	18	9	9	12	Idem.....	Idem.—Idem.
4	Octavio Arcimis y Mora.	Cádiz.....	24	Marzo...	1870	38	4	11	15	6	9	18	9	2	16	Huelva.....	Idem.—Idem.
5	Francisco Echaide Hernández.	Navarra....	26	Febrero..	1857	51	4	4	15	20	5	23	25	7	17	Ministerio.....	Idem.—Idem.
6	Enrique Rubio y Rivas.	Puerto Rico.	6	Octubre..	1865	42	3	4	19	5	4	29	5	4	29	Idem.....	Idem.—Idem.
7	Santiago Jimeno Araquistain.	Madrid.....	23	Febrero..	1865	43	2	6	17	4	2	13	8	7	15	León.....	Idem.—Idem.
8	Cayetano Sáenz de Miera.	Burgos.....	14	Abril....	1852	56	15	10	27	23	9	8	23	9	8	Guipúzcoa.....	>
9	Dario López de Calle y Renedo.	Vizcaya....	21	Octubre..	1861	46	15	9	1	24	3	29	24	3	29	Navarra.....	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA - SECCIÓN CENTRAL - PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, y cerrado en 30 de Abril próximo pasado, en el cual se incluyen los Aspirantes y los Vigilantes procedentes de las últimas convocatorias. (1)

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICÍA				
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
48	D. Pedro de Frias Torre Irunza	Badajoz	23	Noviembre	1882	25	10	4	10	4	Barcelona			
50	Manuel González Asensio	Cádiz	17	Agosto	1879	28	9	27	9	27	Idem			
51	Rafael Rubio Ponte	Barcelona	17	Septiembre	1885	22	9	13	9	13	Idem			
52	Fernando Musuli Vicent	Valencia	25	Noviembre	1866	41	8	14	8	14	Idem			
53	Alfredo Trinehaut Rivera	Madrid	25	Diciembre	1871	36	8	10	9	25	Madrid			
54	Urbano Jávega López	Cuenca					7	27	7	27	Barcelona			
55	Juan Hernández Muñoz	Madrid	8	Marzo	1880	28	4	1	5	29	Madrid			
56	Antonio Rodríguez Rubio	Idem	14	Junio	1883	24	1	21	1	24	Idem	Por oposición.		
57	Pedro Martínez Domingo	Idem	30	Octubre	1882	25	1	22	1	22	Idem	Idem.		
58	Isidoro E. Tebar Ortega	Cuenca	2	Enero	1886	22	1	13	1	13	Barcelona	Idem.		
59	Hermenegildo Llauderol Cruz	Alicante	6	Octubre	1875	32	1	17	11		Idem	Idem.		
60	José Argüelles de los Reyes	Badajoz	14	Marzo	1869	39	1	20	1	20	Idem	Idem.		
61	Mariano García Aleide	Segovia	10	Diciembre	1883	24	1	25	1	25	Idem	Idem.		
62	Bonifacio Chamorro Luis	Zamora	14	Septiembre	1834	23	1	15	1	15	Madrid	Idem.		
63	Alberto García Cebrían	Madrid	30	Julio	1886	21					Idem	Idem.—Electo.		
64	Braulio Manuel Santos	Guadalajara	26	Marzo	1885	23					Barcelona	Idem.—Idem.		
65	Antonio de Michelena Rodríguez	Cádiz	10	Septiembre	1880	17					Madrid	Idem.—Idem.		
66	Alfonso Alcalá Martín	Orense	23	Idem	1886	21					Idem	Idem.—Idem.		
67	Domingo Martín Blázquez	Salamanca	5	Idem	1884	23					Idem	Idem.—Idem.		
68	Tirso Santos Fresno	Madrid	28	Enero	1876	31					Idem	Idem.—Idem.		
69	Joaquín Carrasco Martín	Albacete	28	Septiembre	1879	28					Barcelona	Idem.—Idem.		
Escribientes sin sueldo en expectación de destino.														
1	D. Bernardo S. Martín Domínguez												Por oposición.	
2	Fernando Ortega Sánchez												Idem.	
3	Luis González Molina												Idem.	
4	Augusto García Serra												Idem.	
5	Crisanto Torremocha Esgueva												Idem.	
6	Alfredo Guerra Cors												Idem.	
7	Juan González Ortiz												Idem.	
8	Valentin de Burgos Muñoz												Idem.	
9	José García Manso												Idem.	
10	Rafael de la Huerta Sancho												Idem.	
11	Gabino Gómez Hernández												Idem.	
12	Francisco Pozo López												Idem.	
13	José Real Florin												Idem.	
14	Santiago Vicente Gutiérrez												Idem.	
15	Telesforo Edo Martín												Idem.	
16	Julio Soriano Pelayo												Idem.	
17	Luis Antúnez Liébana												Idem.	
18	Manuel Ruiz Revuelta												Idem.	
19	Juan Escartín Lartiga												Idem.	
20	Ricardo Orta Piñero												Idem.	
21	Guillermo Larroche Pérez												Idem.	
22	Mariano Cortés Albiol												Idem.	
23	Agapito Carbajo González												Idem.	
24	Antonio Robles Roig												Idem.	
25	Fidel A. Gutiérrez González												Idem.	
26	Isaías Garrosi Benito												Idem.	
27	Eugenio Sanz Sancho												Idem.	
28	Enrique Sanmartín Dabán												Idem.	
29	Joaquín Martínez Cayuela												Idem.	
30	Eduardo Díez Jiménez												Idem.	
31	Carlos Hidalgo Valero												Idem.	
32	Antonio Niño Orbañanos												Idem.	
33	Ignacio Álvarez Fayá												Idem.	
34	Gaspar Mínguez Esteban												Idem.	
35	Agapito Martínez Jiménez												Idem.	
36	Antonio Redondo García												Idem.	
37	Rafael González Sánchez												Idem.	
38	Anastasio Fernández Marcotí												Idem.	
39	Arturo Sánchez Franquiro												Idem.	
40	Pedro Bautista del Amo												Idem.	
41	Pedro Martín Rodríguez												Idem.	
42	Mariano Andrea García												Idem.	
43	José Rodríguez Rodríguez												Idem.	
44	Ángel Martín Rodríguez												Idem.	
45	Antonio Fernando Correa												Idem.	
46	Federico García Gómez												Idem.	
47	Benjamín Soriano Pelayo												Idem.	
48	Joaquín Gallego Queros												Idem.	
49	Juan M. Blasco Torres												Idem.	
50	Santiago Cornejo Aguirre												Idem.	
51	Sebastián Alcalde Martínez												Idem.	
52	Rafael Mula Navarro												Idem.	
53	Luis Arriaza San Vicente												Idem.	
54	Leandro Viza Pueyo												Idem.	
55	Joaquín Gutiérrez Aza												Idem.	
56	Ramón Ballesteros Toral												Idem.	
57	Emilio de la Calle Alonso												Idem.	
58	Bernardo Rubio Fuertes												Idem.	
59	Antonio Sánchez Tejón												Idem.	
60	Ángel García Ocaña												Idem.	
61	José Gamariz Aguilar												Idem.	
62	Juan Muñoz López												Idem.	
63	Rafael de Pablo Barrancos												Idem.	
64	Francisco Sánchez Valencia												Idem.	
65	Ambrosio Ruiz Delgado												Idem.	
66	Julián Grimau de Mauro												Idem.	
67	Francisco López Iriarte												Idem.	
68	Victor Blázquez Llorente												Idem.	
Vigilantes de primera clase.														
1	D. Salvador Pérez Iglesias	Valencia	12	Enero	1860	48	3	6	23	7	4	19	Valencia	
2	Antonio Solís Armenta	Cádiz	11	Abril	1870	38	2		2				Campo de Gibraltar	
3	Juan Pons Quintana	Gerona	1	Agosto	1850	57	1	11	25	16	8	27	Port-Bou	
4	Antonio Morera Contró	Alicante	18	Noviembre	1875	32	1	11	25	6	1	15	Idem	
5	Ramón Surroca Olló	Gerona	17	Diciembre	1869	38	1	11	25	4	10	24	Idem	
6	José Diéguez Moliza	Granada	5	Noviembre	1851	56	1	11	23	16	7	10	Campo de Gibraltar	
7	Benito Sánchez Rodríguez	Cádiz	17	Septiembre	1867	40	1	4	14	5	7	10	Idem	
8	Manuel García Abolledo	Idem	25	Agosto	1874	33		10	21	3	4	25	Idem	
9	Mariano Almazán Fernández	Cuenca	30	Mayo	1865	42		8	18		8	18	Port-Bou	
10	Leoncio Brugat Pairet	Gerona	6	Marzo	1875	32		8	12		8	12	Idem	
11	José González Rodríguez	Almería	20	Octubre	1865	42		7	13	5	5	17	Campo de Gibraltar	
12	Tomás Rivero Valencia	Cádiz	2	Julio	1870	37		7	9	2	1	11	Idem	

Continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Muertes, enfermedades y defunciones ocurridas en las capitales de provincia de España en el mes de Marzo de 1908.

CAPITALES	POBLACION		NÚMERO DE HECHOS				NÚMERO DE NACIDOS				NÚMERO DE FALLECIDOS															
	CALCULADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1907.	EN 31 DE DICIEMBRE DE 1907.	ABSOLUTO		POR 1.000 HABITANTES		VIVOS		MUERTOS		Varones.	Hembras.	Menores de 5 años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL										
			Nacimientos.	Defunciones.	Matri-monios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nup-cialidad.	Varones.	Hembras.							Legítimos.	Illegítimos.	Expositos.	Legítimos.	Illegítimos.	Expositos.	TOTAL			
Alava (Vitoria).....	32.479	109	65	16	3'35	2'00	0'49	63	46	97	2	10	109	4	1	»	5	39	26	29	36	10	5	15		
Albacete.....	22.268	70	40	7	3'14	1'80	0'31	47	23	64	5	1	70	2	»	»	2	25	65	8	32	8	»	»	8	
Alicante.....	53.467	148	119	35	2'77	2'23	0'65	80	68	138	6	4	148	»	»	»	»	53	61	30	59	10	12	»	10	
Alicante.....	50.462	213	131	28	4'22	2'60	0'55	110	103	185	27	1	213	2	»	»	»	70	61	45	85	12	1	»	12	
Avila.....	12.760	41	30	7	3'21	2'35	0'55	22	19	41	»	»	41	1	»	»	»	21	1	12	18	5	»	»	6	
Badajoz.....	32.299	93	69	18	2'88	2'14	0'53	52	41	74	9	10	93	2	1	»	3	37	32	25	44	25	»	»	25	
Baleares (Palma de Ma- llorca).....	65.848	189	136	29	2'87	2'07	0'44	93	95	175	5	9	189	10	2	»	12	75	61	28	108	17	7	»	7	
Barcelona.....	583.988	1.249	1.268	418	2'14	2'17	0'72	653	593	1.179	33	37	1.249	102	10	2	114	649	619	292	976	183	27	»	27	
Burgos.....	30.944	93	64	20	3'01	2'65	0'65	41	52	83	3	7	93	1	»	»	2	42	40	15	67	24	1	»	1	
Caceres.....	17.542	64	35	6	3'65	2'00	0'31	25	39	57	2	5	64	2	»	»	»	21	14	10	25	6	»	»	6	
Cádiz.....	69.004	213	185	53	3'09	2'63	0'77	116	97	174	37	2	213	11	»	»	12	90	95	55	130	21	8	»	8	
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	42.766	73	87	20	1'71	2'03	0'47	39	34	64	5	4	73	4	1	»	5	45	42	39	48	17	»	»	17	
Castellón.....	31.619	105	66	5	3'32	2'09	0'16	57	48	99	2	4	105	2	»	»	2	41	25	16	50	11	»	»	11	
Ciudad Real.....	16.109	51	54	6	3'17	3'35	0'37	25	26	48	1	2	51	6	»	»	6	27	27	15	39	9	»	»	9	
Córdoba.....	61.131	191	153	24	3'12	2'48	0'39	101	90	187	18	6	191	»	4	1	5	86	67	53	100	35	»	»	35	
Coruña.....	46.393	165	115	29	3'56	2'43	0'63	80	85	141	20	4	165	6	6	»	12	57	58	41	74	14	»	»	14	
Cuenca.....	11.330	45	24	7	3'97	2'12	0'62	22	23	40	»	5	45	»	»	»	»	13	11	1	23	3	»	»	3	
Gerona.....	16.039	40	70	12	2'49	4'36	0'75	20	31	31	9	»	40	1	»	»	2	33	37	17	53	81	»	»	81	
Granada.....	77.398	209	165	39	2'70	2'14	0'50	112	97	182	21	6	209	15	»	»	15	83	77	53	113	35	»	»	35	
Guadalajara.....	11.711	33	20	1	3'24	1'71	0'09	12	25	35	»	2	33	»	»	»	»	12	8	8	12	3	»	»	3	
Guipúzcoa (San Sebas- tían).....	41.865	171	83	21	4'08	1'93	0'50	79	92	155	7	9	171	9	»	»	9	43	40	16	67	15	»	»	15	
Huelva.....	23.382	112	60	11	4'79	2'57	0'47	61	48	107	5	»	112	2	»	»	2	31	29	23	37	8	»	»	8	
Huesca.....	13.060	31	18	6	2'37	1'33	0'46	15	16	25	»	6	31	»	»	»	»	9	9	7	11	6	»	»	6	
Jaén.....	27.043	109	67	16	4'03	2'60	0'59	63	46	103	3	3	109	4	1	»	5	43	24	28	39	11	»	»	11	
León.....	16.581	61	50	8	3'63	3'03	0'48	34	27	49	»	11	61	»	»	»	»	25	25	18	32	19	»	»	19	
Lérida.....	21.761	40	41	25	1'84	1'83	1'15	22	18	38	1	1	40	3	»	»	»	24	17	11	31	8	»	»	8	
Logroño.....	20.595	63	60	10	3'30	2'91	0'49	27	41	69	4	4	63	2	»	»	2	44	35	23	37	13	»	»	13	
Lugo.....	27.953	91	92	17	3'26	3'29	0'61	44	47	82	9	»	91	»	»	»	»	57	48	41	51	4	»	»	4	
Madrid.....	582.080	1.542	1.070	383	2'65	2'65	0'57	803	739	1.542	216	29	1.542	63	35	1	104	577	503	237	733	173	67	»	67	
Málaga.....	145.658	493	328	63	3'33	2'25	0'43	262	231	493	48	11	493	27	7	»	31	178	150	122	293	17	29	»	29	
Murcia.....	115.690	345	232	69	2'99	2'61	0'60	221	125	340	4	2	345	»	»	»	»	125	107	99	183	18	»	»	18	
Navarra (Pamplona).....	29.936	75	62	24	2'51	2'07	0'80	42	33	63	»	12	75	5	»	»	6	32	32	16	23	7	»	»	7	
Orense.....	15.964	65	67	10	4'07	4'29	0'63	33	32	48	6	11	65	»	»	»	»	35	35	33	59	21	»	»	21	
Oviedo.....	51.470	213	159	7	4'14	3'09	0'14	107	106	189	11	13	213	5	»	»	5	81	75	59	100	21	»	»	21	
Palencia.....	16.430	55	59	7	3'35	3'59	0'43	25	29	44	2	2	55	2	»	»	2	31	23	24	35	13	»	»	13	
Pontevedra.....	22.911	92	61	5	4'02	2'63	0'22	48	44	71	7	10	92	4	»	»	4	24	43	33	53	8	»	»	8	
Salamanca.....	58.978	214	135	15	3'54	2'63	0'55	45	52	81	9	9	214	1	2	»	10	98	87	77	108	32	»	»	32	
Santander.....	15.391	54	40	4	3'71	3'14	0'39	109	110	200	12	7	54	8	»	»	8	23	19	13	27	5	»	»	5	
Segovia.....	15.391	54	40	4	3'51	2'93	0'25	23	31	49	4	4	54	23	11	»	33	183	177	124	211	5	»	»	5	
Sevilla.....	153.565	476	355	124	3'10	2'33	0'81	249	227	390	80	6	476	23	»	»	»	10	10	5	15	8	»	»	8	
Soria.....	7.396	30	27	1	4'06	2'70	0'14	22	8	22	2	5	30	»	»	»	»	29	17	11	23	9	»	»	9	
Tarazona.....	24.298	48	37	20	1'98	1'52	0'82	22	26	43	»	5	48	5	»	»	5	12	12	8	14	11	»	»	11	
Teruel.....	10.860	36	22	6	3'31	2'63	0'09	21	12	33	»	3	36	2	»	»	2	31	33	24	39	12	»	»	12	
Toledo.....	24.311	64	63	6	2'63	2'59	0'25	33	32	55	5	3	64	11	»	»	13	281	233	172	372	51	»	»	51	
Vallencia.....	228.880	647	514	97	3'09	2'33	0'42	300	347	597	29	21	647	10	2	»	12	116	75	51	103	45	»	»	45	
Valladolid.....	73.241	226	163	59	3'09	2'33	0'53	113	113	197	12	5	226	4	4	»	4	116	100	91	129	31	»	»	31	
Vizcaya (Bilbao).....	16.963	283	216	30	3'05	2'29	0'32	149	139	248	12	26	283	11	»	»	15	116	100	74	142	27	»	»	27	
Zamora.....	15.963	56	41	2	3'30	2'42	0'12	31	25	44	2	10	56	4	»	»	4	25	16	14	27	14	»	»	14	
Zaragoza.....	104.487	259	216	65	2'48	2'07	0'62	124	135	233	3	18	259	18	1	»	19	99	117	74	142	35	»	»	35	
TOTALS.....	3.298.211	9.463	7.425	1.839	2'87	2'25	0'56	4.903	4.557	8.831	710	372	9.463	308	95	5	498	3.882	3.543	2.329	5.093	1.107	304	»	»	1.411

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de provincia de España durante el mes de Marzo de 1908.

DEFUNCIONES POR

Table with columns for 'CAPITALES' (Alava, Albacete, Alicante, etc.), 'DEFUNCIONES POR' (Enfermedades desconocidas, Otras enfermedades, Muertes violentas, etc.), and 'TOTAL' (41, 89, 88, etc.).

CAPITALES

TOTAL

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Ilmo. Sr. Doctor D. Francisco Javier Vales Failde, Presbítero, Abogado, Capellán de Honor de número de S. M., Doctoral de la Real Capilla, Provisor Vicario general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, en autos de divorcio instados por el Procurador D. José Zorrilla, en nombre, representación y con poder de Doña Dolores Borrel, contra el legítimo esposo de dicha señora D. Mario Díaz Méndez, ausente en ignorado paradero, por la presente se le cita, llama y emplaza por segunda vez para que en el término de cinco días improrrogables se persone en legal forma en los referidos autos, recogiendo en la Notaría eclesiástica del infrascripto la copia simple de la demanda y documentos acompañados; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Junio de 1908.—Licenciado Francisco Guisasaola, X—970

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

D. José Jiménez Herrera y Teruel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente sexto edicto hago saber que por Doña Trinidad Cazorla Bueso, como heredera de su hermano D. Evaristo Cazorla Bueso, Registrador de la propiedad de este partido, fallecido en Junio de 1902, se ha interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cite a los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo prevenido la presenten ante este Juzgado ó en el de Cebros, cuyo cargo de Registrador también desempeñó, á fin de que sea devuelta á sus herederos la fianza que prestó para la responsabilidad de su gestión como tal Registrador.

Y de conformidad á lo dispuesto en la ley Hipotecaria y su Reglamento, se publica el presente para citar á los que tengan que deducir alguna reclamación; en la inteligencia de que transcurridos tres años desde la primera publicación sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama (Granada) á 8 de Junio de 1908.—J. J. Herrera.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo, JC—285

BARCELONA—BARCELONETA

En el juicio ordinario de mayor cuantía sobre pago de 270.000 pesetas y otros extremos promovido por D. Juan Freginé Omedes contra D. Angel Calderón Martínez y otros, que pende en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta capital, y bajo mi actuación, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Villar.—Barcelona 5 de Junio de 1908.—Se admite la demandada deducida á nombre de D. Juan Freginé, que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía. Se confiere traslado á D. Angel Calderón Martínez y á Doña Julia Mercader y Tudela, viuda de Santonja, en nombre propio y como representante legal de sus hijos menores de edad María, Luis, Julia, Luisa, Francisco y Vicente Santonja y Mercader, en calidad de herederos de D. José María Luis Santonja y Almella, y además como presuntos herederos de D. Pascual Santonja Mercader, emplazándoles, al primero por edictos, que se fijarán en el lugar de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital y en la *GACETA DE MADRID*, y á la segunda mediante exhorto que se expida al Juez que corresponda en turno de los de primera instancia de Valencia, para que dentro de doce días comparezcan en los autos, personándose en forma. Y auxiliase al demandante como pobre, si á ello no se oponen los demandados, á quienes se notificará esta providencia. Lo acuerda y firma S. S.; doy fe.—Villar.—Ante mí, Alejandro Simarro.»

Y en virtud de lo acordado, se notifica á D. Angel Calderón y Martínez, vecino que fué de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, la providencia preinserta, y se le emplaza para que dentro del término de doce días improrrogables comparezca en los expresados autos, personándose en forma; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 5 de Junio de 1908.—El Escribano, Alejandro Simarro, JC—277

BETANZOS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Gualberto Ulla y Fernández, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Francisco Vieites Castro, en nombre de Andrea Pardo Babio, vecina de la parroquia de Guisamo, contra D. Raimundo Núñez Cadesal y otros, sobre reconocimiento de dominio y pago de pensiones, emplazo en forma á los demandados José González Mogueer, Pedro Gómez Vázquez, heredera de D. Carlos Mas y heredera de Manuel Longueira, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado y en los expresados autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Betanzos 10 de Junio de 1908.—El Escribano, Manuel Martínez, JC—286

CANGAS DE TINEO

D. Abel García del Valle, Juez accidental del Juzgado de instrucción de Cangas de Tineo.

Hago público que D. Vicente Cocina y García, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, cesó en el desempeño de su cargo, por defunción, el 15 de Noviembre de 1905.

A petición del Procurador de este Juzgado D. Tomás Cernuda, en nombre y con poder bastante de D. José Cocina García, vecino de Riaseco, partido judicial de Pola de Labiana, y éste en concepto de heredero de su hermano el D. Vicente, se promovió ante este Juzgado expediente gubernativo para poder retirar la fianza ó fianzas que el D. Vicente tenía constituidas para el desempeño de los expresados Registros de la propiedad.

En providencia de 19 de Noviembre último se acordó anunciar á medio de edictos, cual así se hizo en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia en 26 y 29 del propio mes de Noviembre, cada seis meses durante tres años, haber cesado en el desempeño de su cargo el D. Vicente Cocina y García, por defunción, en el Registro de la propiedad de este partido, y que se citase á los que tuviesen que deducir alguna reclamación contra el mismo como tal Registrador que había sido de este partido y de los de Ramales, Tarancón, Potes, Alcaraz y Montalbán, para que dentro del expresado plazo la presentasen ante los Jueces de primera instan-

cia de los partidos á que corresponden los expresados Registros.

En su virtud, y en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de hoy, por este segundo edicto cito á los que tengan que formular alguna reclamación contra el Registrador D. Vicente Cocina García para que lo verifiquen dentro de los plazos expresados, á contar desde el 29 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que transcurridos los tres años sin reclamación se facilitará al interesado el oportuno certificado, á los efectos de poder obtener la devolución de la fianza ó fianzas prestadas por el D. Vicente.

Dado en Cangas de Tineo á 11 de Junio de 1908.—Abel García del Valle.—El Secretario de gobierno, José González y Pérez, JC—287

CORDOBA

En virtud de providencia dictada con fecha 6 del actual por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en los autos juicio ordinario de mayor cuantía que ante mí se siguen á instancia del Procurador D. Antonio Caballero y Redel, á nombre de D. Antonio Torrellas y Naval, de este domicilio, contra el administrador del patronato fundado por D. Martín Gómez de Aragón, Don Jerónimo Mantilla de los Ríos, Doña Antonia Velasco Ortiz, D. José Moreno Ruiz, el representante de la capellanía fundada por D. Andrés García Zamorano, Don Miguel Rodríguez Cea, el representante de la casa de comercio Vázquez y Campos, los herederos de Doña María de la Soledad Moreno, D. Andrés Díaz Zamorano, Sr. Duque de Alba, el representante de la capellanía fundada en el convento de la Merced, de esta ciudad, por D. Francisco Jiménez Asensio, el representante de la capellanía fundada en la iglesia catedral de esta población por D. Pedro de Llerena, el también representante de la capellanía fundada por D. Pedro Jaén, el de la fundada por Pedro Cazalla, el del patronato de D. Francisco de Arana, D. Pablo Tomás de Vidaurreta, el representante de la capellanía fundada por D. Antonio Baena y Soto, el administrador del concurso de D. José Cobos del Rincón, D. Mariano Jiménez Rodríguez, los que se crean con derecho á un legado vitalicio impuesto sobre la casa número 1 de la calle del Silencio, de esta ciudad, y en defecto de todos ó algunos de aquéllos, á sus sucesores legítimos ó continuadores en los derechos reales, cuya declaración de caducidad y cancelación tiene por objeto el juicio promovido en cuanto á los gravámenes de que se hará referencia, impuestos sobre las fincas propias del actor de que asimismo se hará expresión, se emplaza á dichos demandados, por hoy desconocidos ó ignorados, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; siendo los gravámenes de que se trata los siguientes:

Impuestos sobre la casa núm. 1 en la calle del Silencio, de esta ciudad: una toma de razón, fecha 23 de Marzo de 1769, de la escritura otorgada el 22 del mismo ante el Escribano D. Juan Ignacio del Pino, por la cual D. Rafael de Tena y Castiel, al constituir cierta hipoteca, que después se ha cancelado, sobre tres casas, siendo una de ellas en la calle de San Zoilo, se refiere que se encuentran gravadas con un legado vitalicio de 200 reales años á favor de Sor María del Corazón de Jesús, religiosa del convento de Capuchinas, y por su muerte quedaría reducido á 150 reales para cierta memoria. Otra toma de razón, fecha 12 de Abril de 1845, de la escritura otorgada en esta capital ante el Escribano D. Antonio Barroso, por la cual D. Rafael, D. Manuel y D. Ramón de Tena y Román vendieron á D. Rafael Velasco Ortiz la casa núm. 11 de la calle de San Zoilo en precio de 8.160 reales, de los cuales recibieron en el acto 3.000, y se obligó el comprador á pagar el resto al administrador del patronato que fundó D. Martín Gómez de Aragón, y á su cumplimiento hipotecó expresamente la casa que compraba. Una inscripción, señalada con el núm. 5, de fecha 14 de Marzo de 1887, de la escritura otorgada en esta ciudad en 14 de Febrero del mismo año ante el Notario D. José Sánchez Guerra, por la cual Doña Antonia y Doña Mariana Velasco Ortiz dieron en arrendamiento á D. Jerónimo Mantilla de los Ríos la casa núm. 1 moderno de la calle Pozo de San Zoilo por término de dos años y en renta de 4.400 reales cada uno, inscribiéndose en cuanto á dos terceras partes de dicha casa. Otra inscripción, señalada con el núm. 8, su fecha 29 de Julio de 1893, de la escritura otorgada en 19 del mismo ante el Notario D. Enrique Morón y Cortés, por la cual, al fallecimiento de Doña Antonia Velasco y Ortiz, se le adjudicó á sus herederos Doña Mercedes y Doña Consuelo Romero Sánchez, de por mitad y pro indiviso, la casa núm. 1 de la calle de Silencio, gravándola con un aniversario de tres días en la iglesia de los Dolores, de esta capital, á favor del alma de la difunta durante la vida de los herederos.

En cuanto á la finca rústica de este término llamada La Alcaldía, aparece gravada con una toma de razón, fecha 6 de Noviembre de 1852, del testimonio librado en Antequera en 13 de Octubre del mismo año ante el Escribano de la misma D. Luis Talavera César, según el cual, por fallecimiento de D. Gaspar Moreno Mancha, Marqués que fué del Vado, se adjudicó á D. José Moreno Ruiz, entre otros bienes, 32.393 reales, parte de un capital de censo de 55.000 reales impuesto sobre los bienes del Sr. Vizconde de Sancho Miranda.

Sobre la casa núm. 3 en la calle Imágenes, de esta ciudad, también aparece: que procedente de la capellanía fundada por D. Andrés García Zamorano, hay una toma de razón, su fecha 26 de Septiembre de 1851, del exhorto dirigido por el Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado, en el que se reducen y sitúan las misas con que se hallaba gravada la citada capellanía, señalándose á la casa núm. 2 de la calle de las Imágenes 30 misas anuales.

Sobre la casa en esta ciudad núm. 25 antiguo y 15 moderno, en la calleja sin salida del Cementerio Viejo de San Lorenzo: un censo de 2.675 reales de principal impuesto sobre el solar en parte del que está edificada la casa de que se trata; y otro censo más en favor del vínculo fundado por Gonzalo Rodríguez de Cea en favor de su hijo Miguel, mediante escritura otorgada en esta ciudad el 21 de Julio de 1796 ante el Escribano D. José Rafael Aguado. Una hipoteca á favor del comercio Vázquez y Campos en garantía del pago de 40.000 reales, que quedaron aplazados del precio en que se enajenó D. Rafael Naval un establecimiento de géneros llamado Bella Esperanza, sito en la calle de la Misericordia de Jerez, según escritura autorizada por D. José María Arrascotegui, Escribano de Sevilla, con fecha 5 de Junio de 1862. Una obligación al pago de 2.081 pesetas 7 céntimos, constituida por el actor D. Antonio Torrellas Naval al adqui-

rirlo, que quedaron en su poder para atender á los créditos hipotecarios que la afectaban, y caso de estar satisfechos ó prescritos, entregaría dicha cantidad á los herederos de Doña María de la Soledad Moreno, con arreglo á la escritura otorgada en 24 de Abril de 1900 ante el Notario D. Pedro Aguilar y Pérez, en la que se menciona que se halla gravada con un censo de 1.337 reales 16 maravedís, mitad del primitivo capital de censo que fué impuesto en favor del vínculo fundado por D. Gonzalo Rodríguez de Cea.

Sobre la casa núm. 1 antiguo y moderno, en la calle del Pílero de esta ciudad, pesa un censo de 20 ducados de renta anual á favor de las capellanías fundadas en la parroquia de San Juan de los Caballeros de esta ciudad por Andrés Díaz Zamorano, según escritura otorgada en 17 de Octubre de 1706 ante el Escribano D. Diego de Cáceres y Berlanga. Una hipoteca á favor del Sr. Duque de Alba en garantía al buen desempeño de la administración de bienes que poseía el Estado y Condado de Monte-Rey, Reino de Galicia, según escritura otorgada el 9 de Marzo de 1768 ante el Escribano D. José Camacho y Junquito. Una hipoteca constituida á la conservación y cumplimiento de cargas y obligaciones de los bienes de la capellanía fundada en el convento de la Merced por Francisco Jiménez Asensio, según escritura otorgada en esta ciudad ante el Escribano D. Juan Vicente Muñoz. Otra hipoteca á responder de la conservación y cumplimiento de las cargas y obligaciones de la capellanía fundada en el altar de Santa Lucía de la iglesia catedral por Pedro de Llerena, según escritura fecha 15 de Junio de 1769 ante D. Juan de Dios Sánchez. Otra hipoteca al buen desempeño de un estanco de tabaco, según escritura fecha 30 de Diciembre de 1769 ante D. Juan de Tena y Toboso. Un censo de 3.279 reales de principal y 98 reales 18 maravedís de réditos años en favor de la capellanía fundada en la parroquia de *Omnia Sanctorum* por Pedro Jaén, según escritura otorgada en 6 de Septiembre de 1765 ante el Escribano D. Antonio Joaquín Ramírez. Una hipoteca al buen desempeño de la administración de los bienes de la capellanía fundada en la catedral por Alonso Cazalla, según escritura de 8 de Noviembre de 1770. Otra hipoteca al buen desempeño de la administración de los bienes del patronato y obra pía de legos fundada por D. Francisco de Arana. Y otra hipoteca por el mismo concepto, según escrituras otorgadas en 13 y 25 de Agosto de 1763. Otra hipoteca en favor de D. Pablo Tomás de Vidaurreta para garantizar el pago de 11.600 reales, según escritura fecha 9 de Enero de 1765. Otra hipoteca en favor del mismo Don Pablo Tomás en garantía del saneamiento de la venta de una casa en la calle Morería, con arreglo á escritura de la propia fecha. Otra hipoteca á la reparación y cumplimiento de cargas de los bienes de las capellanías primera y cuarta, fundadas en la iglesia del Salvador por Antonio Baena Soto, según escritura fecha 13 de Septiembre de 1782. Otra hipoteca al buen desempeño de la administración del concurso de D. José Cobos del Rincón, razonada en 22 de Octubre de 1782. La condición del pacto de retro, que aun está sin desvirtuar, con que D. José María Calzadilla y Obrero enajenó una cuarta parte indivisa de dicha casa á D. Mariano Jiménez, según escritura fecha 11 de Julio de 1872. Y un censo de 5.361 reales de capital y 160 reales 28 maravedís de réditos años en favor hoy del actor D. Antonio Torrellas, según escritura fecha 8 de Julio de 1905.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, pongo la presente, que firmo en Córdoba á 9 de Junio de 1908. El Escribano, Antonio Ravé del Castillo, X—967

DAROCA

D. Francisco Metodío Amer y Racho, Juez de instrucción ejerciente de Daroca y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia por enfermo.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 635 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Catalán Aparicio, de veinticuatro á veinticinco años de edad, soltero, alfarero, natural y vecino de Villafeliche, en este partido, hijo de Pedro y Marcelina, cuyo paradero se ignora, para que el día 12 de Junio próximo, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza para que, como tal procesado, asista á la vista en juicio oral y público de la causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre amenazas y coacciones, señalada para dicho día y hora; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza.

Dada en Daroca á 27 de Mayo de 1908.—Francisco Metodío Amer.—De su orden, P. H. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón, JO—4748

DENIA

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Miguel Sart Catalá, hijo de Jaime y Salvadora, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Jávea, en ignorado paradero, pero se presume se halla en Africa francesa, á fin de que dentro de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido á sufrir ocho días de arresto, sustitutorio por indemnización de 40 pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho rematado, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á mi disposición, á las cárceles de este partido.

Denia 10 de Junio de 1908.—José López Pelegrín y Tavira, Elvío González Ferrero, JO—5425

GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos sobre concurso voluntario de acreedores de los vecinos de esta capital Doña Purificación Ramos Barea y D. Enrique Jiménez Gavarre, habiéndose dictado auto con fecha 23 de Mayo último, declarando á dichos señores en el expresado estado de concurso, quedando, en su virtud, incapacitados para la administración de sus bienes, en cuya resolución, que ha quedado firme, se acordaron los demás extremos que previene la ley; y se previene por el presente que nadie haga pagos á los concursados, bajo pena de

tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario del concurso ó a los síndicos luego que estén nombrados.

Al mismo tiempo se cita a los acreedores para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos por sí, ó por apoderado con poder bastante; y se les convoca a la vez a junta general para el nombramiento de síndicos, cuya junta se celebrará en la sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, el día 9 de Julio próximo, a las nueve de su mañana; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gravada á 2 de Junio de 1908.—Fernando Moreno.—Por mandado de S. S., Ramón Ruiz de Peralta y García. JC—288

GUERNICA Y LUNO

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de la villa de Guernica y Luno y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jesús Fernández y Andrés, cabo que fué de la policía municipal de Bermeo, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Manuel de Leniz sobre robo de prendas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Guernica y Luno á 6 de Mayo de 1908.—Luis Gutiérrez de la Higuera.—Ante mí, Saturnino de Eceñarro. JO—5429

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de la villa de Guernica y Luno y su partido.

Por el presente, y cumpliendo lo acordado en méritos de carta orden de la Superioridad referente á causa que se sigue contra Agustín de Mitegui y otros sobre ultrajes á la Patria y otros delitos, se cita al testigo Paulino Colmenares Goñi, guardia municipal que fué de la villa de Bermeo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao el día 9 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, á fin de prestar declaración en las sesiones de juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Guernica y Luno á 11 de Junio de 1908.—Luis Gutiérrez de la Higuera.—Ante mí, Saturnino de Eceñarro. JO—5430

HUETE

D. Antonio Lezano y Sojo, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Cuenca, Ciudad Real y Alicante, á Bartolomé García Cuenca, de ignorado paradero, vecino que fué de Carrasosa del Campo, y procesado en el sumario que en esta Tribunal se instruyó bajo el núm. 8.º de orden del año 1905 por el delito de lesiones á Niconor Zafra, cuyo procesado Bartolomé García hará próximamente medio año estuvo en el Moral de Calatrava implorando la caridad pública, y más tarde se trasladó á unas minas de sal en la provincia de Alicante, á fin de que comparezca en este Juzgado para practicar cierta diligencia.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del repetido Bartolomé García Cuenca.

Dado en Huete á 15 de Junio de 1908.—Antonio Lezano.—Por su mandado, Licenciado J. José Gómez. JO—5433

LA LAGUNA

D. Carlos Lago y Freire, Comendador ordinario de la Orden civil de Alfonso XII y Juez de instrucción de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna (Canarias) y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Angel García Alonso, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y Emilia, natural de la Victoria, y jornalero, para que en el término de treinta días comparezca ante esta Juzgado á responder de la causa que por atentado se le sigue; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Jueces y funcionarios de la policía judicial, que si supieren el paradero de dicho individuo le pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de la Laguna á 3 de Junio de 1908.—Carlos Lago y Freire.—De orden de S. S., Fernando Curbelo. JO—5438

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista con fecha 22 del actual en el juicio de prevención de abintestado de Doña Carmen Sanz San Andrés, y pieza de declaración de herederos, se anuncia por medio del presente la muerte sin testamento válida de Doña Carmen Sanz San Andrés, natural de Cabos (Segovia), hija de Pedro y Emilia, viuda de D. Dionisio Gordo y Milian, fallecida en esta Corte, en su domicilio, calle de Santa Engracia, núm. 107 á los cincuenta y siete años de edad, el día 26 de Noviembre del año último, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha señora que D. Daniel y Doña Simona Sanz Degraçias, hijos del hermano de la causante D. Sabas Sanz San Andrés fallecido en 10 de Mayo de 1885, y Doña Sandalia Pajares Sanz, hija así mismo de la medio hermana de la Doña Carmen, Doña Luisa Sanz San Martín, personados en el juicio, interesando se les declare herederos, para que comparezcan á reclamarla en este juicio dentro de treinta días; bajo apercibimiento de parárselos el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Antonio Aguilar. JC—279

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte con fecha 2 del corriente, en el incidente promovido por Doña Teresa Cuéllar contra Doña Josefa Rodríguez y el Sr. Abogado del Estado sobre que se la declare pobre para litigar, se emplaza en forma por medio de la presente cédula á la Doña Josefa Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, se presente en autos, contestando la demanda si le conviniere; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid á 3 de Junio de 1908.—El Escribano, Antonio Aguilar. JC—280

MADRID—CENTRO

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á David Campelo Vaca, que habitó en la traviesa del Arsenal, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme el auto de procesamiento y prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 13 de Junio de 1908.—Felipe S. Torres.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—5443

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia dictada del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la creación del Procurador que fue de este Colegio D. José María Villa y Roa, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que haya de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1908.—V.º B.º.—El Juez Decano, Alejandro Bustamante.—El Secretario, P. H., Luis Ezquirol. JO—284

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en 19 de Mayo último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en demanda incidental promovida por Doña María Arnaiz Pozas sobre que se la declare pobre para litigar con D. José Alcegar Tejedor, se emplaza á los causahabientes de ésta, que lo son su viuda Doña Francisca Moratilla y su hijo D. Luis Alcegar, para que dentro de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda, personándose en forma.

Y desconociéndose el actual domicilio de los referidos demandados Doña Francisca Moratilla y D. Luis Alcegar, como causahabientes de D. José Alcegar Tejedor, se les hace dicho emplazamiento por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Asturias.

Madrid 2 de Junio de 1908.—V.º B.º.—R. Corcos.—El actuario, Guillermo Pérez Hecero. JC—281

MADRID—CHAMBERI

D. José Martínez Enriquez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de la misma.

En virtud del presente se anuncia y emplaza por la muerte sin testar de Elisabeth Hawotte y Wilmans, natural de la villa de París (Francia), soltera, de cincuenta y seis años de edad, sin que consten otras circunstancias, domiciliada en esta Corte, en la que falleció el día 24 de Agosto de 1906, y se llama por última vez á los parientes de dicha finada para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses á reclamar la herencia; con apercibimiento de tenerse por vacante si nadie la solicita.

Dado en Madrid á 4 de Junio de 1908.—José Martínez Enriquez.—Ante mí, Juan P. Pérez. JC—282

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en cumplimiento á una carta orden del Tribunal Superior, dimanante de la causa seguida contra Ignacio J. Lóez por estafa, se cita al testigo D. Julio Abat Caballero, para que el día 1.º de Julio próximo comparezca ante la Audiencia provincial de esta Corte al acto del juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Junio de 1908.—V.º B.º.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—5239

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte con fecha 5 del actual, se saca por primera vez á la venta en pública subasta una heredad de secano, campo, viña con algunos olivos y bosques en su mayor parte, y una casa dentro de la misma, señalada con el núm. 1.º, cuya finca está situada en el pueblo de Oñola, partido judicial de Balaguer, y tiene de estada 240 hectáreas, 59 áreas y 79 centiáreas, y linda á Oriente con tierra de D. José María y de D. Javier de Dalmau y Maroto; á Mediodía con tierras de D. Faustino Dalmau y de Marot, de la heredad Clarat, con los herederos de D. Pablo Paris y D. Delfin Bañé, con el término de Casó y otros; al Norte con Isidro Ivant y Gerundella, con Francisco Estero y con Isidro Clarat y otros, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido de Balaguer, en el tomo 956 del Arquivo, libro 15, del pueblo de Oñola, folio 135 vuelto, finca número 268 triplicado.

Para el remate de la referida finca, que será doble y simultánea, en este Juzgado de la Latina y en el de igual clase del partido de Balaguer, se ha señalado el día 10 de Julio próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 40.000 pesetas; y se hace saber á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad; que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la cantidad tipo del remate; que si resultasen dos proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que el precio total del remate habrá de ser consignado á los ocho días siguientes al de su aprobación, y que los títulos de propiedad de la indicada finca, que han sido suplidos por certificaciones del Registro de la propiedad de Balaguer, están de manifiesto en la Escribanía del que refranda, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exhibir ningunos otros.

Madrid 11 de Junio de 1908.—V.º B.º.—Trassierra.—El Escribano, Juan García Inés. X—978

MADRID—UNIVERSIDAD

En providencia fecha 20 de Agosto del año último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en el incidente promovido por el Procurador D. Ramón Calabria y Botella, á nombre de Doña Bárbara Lizaso Gueza, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Antonio Gálvez Gómez, acordó admitir la demanda y conferir traslado de ella, con emplazamiento y entrega de copias, al referido D. Antonio Gálvez y al Abogado

del Estado para que en el término de nueve días comparezcan en autos y la contestasen; apercibiendo al primero que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con el Abogado del Estado.

E ignorándose el actual domicilio del Sr. Gálvez Gómez, cumpliendo lo mandado en providencia del mismo Sr. Juez, fecha 10 del actual, se le emplaza por medio de la presente, á cuyo fin la expido y firmo en Madrid á 12 de Junio de 1908.—El Escribano, Esteban Unzueta. JC—289

MANRESA

Doctor D. Luis Piernaveja y Soto, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Hago saber que D. Aquilino Pinto de Castro desempeñó interinamente este Registro de la propiedad desde el día 18 de Diciembre próximo pasado hasta el 18 de Enero de este año, en que pasó al posesionario el propietario, lo cual se hace público á los efectos de los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento; y además se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación para que la deduzcan ante este Juzgado de primera instancia dentro de los seis meses siguientes á aquella última fecha; pues pasado dicho término se devolverá la fianza que el interesado tiene constituida, siendo el presente edicto el quinto de los seis que sucesivamente se han de publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Dado en Manresa á 22 de Mayo de 1908.—Luis Piernaveja. El Secretario de gobierno, Ramón Fernández. JC—273

MULA

D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Mariano Espinosa Pastor, Francisco Andújar Monedero y Antonio y Salvador Pardo Hartado vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 13 de Julio próximo, y hora de las once, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia con el fin de asistir al juicio oral de la causa seguida en el año 1903 por disparo y lesiones contra Fernando Gómez González, alias Chato; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que de conocer el domicilio de referidos sujetos les citen como se interesa; pues así lo he acordado en cumplimiento á una orden de la Superioridad.

Dado en Mula á 13 de Junio de 1908.—José Vieitez.—Por su mandado, Vicente Isaac. JO—5460

NAVALCARNERO

D. Francisco Fernández Bernal y Urizar Aldaca, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se anuncia la muerte sin testar de Doña Dominga Ossorio Otero, de sesenta y dos años de edad, soltera, Maestra de primera enseñanza elemental, natural de Betanzos, provincia de la Coruña y vecina que fué de Arroyomolinos, de este partido, en donde falleció el 8 de Mayo del año próximo pasado, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ó deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si, como hasta ahora, no se presenta ningún aspirante á la misma.

Dado en Navalcarnero á 6 de Junio de 1908.—Francisco Fernández Bernal.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas. JC—290

NOVELDA

D. Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Bretóns Carragosa, Vicente Assasio Cascales, Daniel Valdés Ayala, Luis Cantó Davó, Antonio Alzamora Cantó, José Castelló Jover, Manuel Rodríguez García, Carmelo Pérez Chorro, Antonio Amorós Pomares, Vicente López Pastor y Julián Huesca Sivert, cuyas circunstancias personales, naturaleza y vecindad de los mismos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye por el delito de juegos prohibidos, cometido en el pueblo de Agost de este partido judicial, el día 26 de Enero último; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Novelda á 10 de Junio de 1908.—Adolfo Ortiz-Casado.—De su orden, Francisco Canicio. JO—5350

D. Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado por los delitos de juegos prohibidos y estafa contra Mariano Fernández, de Madrid; Bernardo Hernández Hurtado y José Martínez Rentero, de Villena, y Antonio Gerón González, de Aspe, por haber jugado al monte y ruleta en el local que ocupa la Sociedad Casino de Novelda desde el día 18 de Diciembre de 1905 hasta el 7 de Enero de 1906, y haber resultado que el aparato de la ruleta estaba amañado para el juego por los banqueros, cometido con ello el delito de estafa que se persigue á cuantas personas jugaron en dicha temporada, se ofrece á éstas, por ser indeterminadas, al procedimiento por el delito de estafa referido, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa por el expresado delito de estafa, y en todo caso si renuncian ó no también á la indemnización civil que en su caso puedan corresponderles; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Novelda á 10 de Junio de 1908.—Adolfo Ortiz-Casado.—De su orden, Francisco Canicio. JO—5349

NOYA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de la villa de Noya y de su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama, busca y emplaza á los procesados Manuel García Santamaría, alias de Isidro, de treinta y nueve años de edad, hijo de Roque y de Ignacia, y José María Millares Segade, hijo de José María y de Manuela, casados, marineros, naturales y vecinos del Puerto del Son, en este partido, y de las demás que al final se expresarán, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye contra los mismos y otros, sobre delitos causados á la trahera Arca de Noé; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos,

caso de ser habidos, en la cárcel de esta villa, á disposición de dicho Juzgado, por haberse decretado su prisión.

Dada en Noya á 28 de Abril de 1908.—Gonzalo Pintos Reinos.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales.

Señas de los procesados.

De Manuel García: estatura baja, color bueno, pelo y bigote castaño, nariz y boca regulares, barba afestrada, viste chaqueta de tela azul, camisa blanca, chaleco y pantalón de paño negro, calza zapateros negros de Ocerro y usa boina negra.

De José María Millares: estatura alta, delgado de cuerpo, color bueno, pelo castaño, bigote lampiño, nariz y boca regulares, tiene una catarata en el ojo izquierdo, viste chaqueta de tela azul, camisa blanca, chaleco y pantalón de tarazona negra, calza botinas de mate y usa boina negra.

PONTEVEDRA

JO—5462

D. Eloy Alonso Pez, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Mariño Mato, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le inscribe por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Pontevedra á 10 de Abril de 1908.—Eloy Alonso. El Escribano, Valentín García.

Señas y circunstancias.

Manuel Mariño Mateo, de doce años de edad, hijo de Pedro y María, natural y vecino de esta ciudad, ausente en ignorado paradero.

JO—5469

PUERTO DE SANTA MARÍA

En cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Cádiz en causa por robo contra José Antonio Landero Muriel y otros, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia en el día de hoy mandando citar por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los portugueses Juan Nacimiento, Luis Silva, Manuel Marín y Antonio Viagas, vecinos de Tevisas de Villareal (Portugal), á fin de que el día 6 de Julio próximo, á las ocho, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz al objeto de que como testigos asistan al juicio oral de dicha causa; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 12 de Junio de 1908.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

JO—5474

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente y término de cinco días se cita, llama y emplaza á las personas que en el mes de Marzo último adquirieron por medio de compra 26 camisas de hombre y mujer, unas de lienzo del país del de la tienda, una saya de estamena pardusca, un refajo de lana hecho en el país y otro de bayeta encarnada, de los procesados Manuel, José, Epifanio y Asunción Pérez Rodríguez, naturales de Villardomato y vecinos de las Paradelas, para que comparezcan ante este Juzgado á fin de declarar en sumario que instruyo contra éstos por robo de las prendas mencionadas y otros efectos en la noche del 25 del mentado mes de Marzo, las que entregarán en este dicho Juzgado, donde quedarán depositadas mientras no se dicte resolución definitiva en el proceso; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se suplica y ruega á todas las Autoridades que ordenen á sus subordinados practiquen gestiones encaminadas á averiguar el paradero de dichas prendas de ropa, remesíndolas, caso de ser habidas, á este indicado Juzgado.

Dado en Quiroga á 9 de Junio de 1908.—José Morandera Rico.—De orden de S. S., José Carballo.

JO—5358

REDONDELA

D. Leodegario Rubin, Licenciado en Derecho y Secretario de gobierno del Juzgado de Redondela.

Por medio de la presente cédula, y en virtud de providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, D. Julio Salgado Trillo, en la pieza separada de declaración de herederos abintestato de Fermína Vidal Barros, vecina que en sus días fué de la parroquia de Santa María del Viso, de este término municipal, como consecuencia del expediente de prevención de abintestato de la misma, iniciado de oficio por este Juzgado, comparecieron ante el mismo á fin de que se les declare herederos abintestato de la sobredicha Fermína Vidal Barros, Juana y Josefina Ramona Barros, Alonso, María Manuela Martínez Barros y María Rosalía Lago Barros y Baltasar Lago Barros, parientes colaterales dentro del cuarto grado, según los justificantes; y por si hubiere otros que se crean con igual ó mejor derecho, se les cita y llama en debida forma para que dentro del término de seis meses comparezcan en este Juzgado á reclamarlo.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo ordenado, extendiendo la presente en Redondela á 23 de Mayo de 1908.—Leodegario Rubin.

JO—274

SALDAÑA

D. Antonio Lora y Baco, Escribano del Juzgado de primera instancia de Saldaña y su partido.

Doy fe que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de D. Paulino Navares, en nombre de Doña María Cereza Merino, contra Doña Flora González Rojo y otros, sobre pago de 10.000 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

«Sentencia.—En la villa de Saldaña, á 22 de Abril de 1908. El Sr. Juez municipal D. Guillermo Vidal González, en funciones de primera instancia, asistido de su Asesor Licenciado D. Eliseo Delgado; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidad, seguido, como demandante, por Doña María Cereza Merino, viuda, mayor de edad y vecina de Carrión de los Condes, y en su defensa y representación el Licenciado D. Ignacio Herrero Abia y el Procurador D. Paulino Navares, contra Doña Flora González Rojo, por sí y como madre y legal representante de su hija menor Doña Florina Villanueva González, vecinos residentes en Herrera de Río Pisuerga; Doña Ernestina Villanueva González, soltera, mayor de edad y del mismo domicilio; Doña Justina Villanueva González, casada con Don Manuel Rey Izquierdo, vecinos de Barruelo de Santillán, defendidos y representados por el Licenciado D. Marcos Aguilár Gallego, y actualmente por el Letrado D. Pantaleón Gómez Casado y Procurador D. Federico Martín Beán y contra

Doña Ernestina Villanueva González, mujer de Adelardo Mache, y Doña Aurea Villanueva González, mujer de D. Jesús Rubio Coloma, y por su defunción contra éste, como padre de sus hijos menores Doña Aurea, D. Jesús y Doña Loreto Rubio Villanueva, residentes todos en Madrid, y ambos declarados en rebeldía; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo absolver y absuelvo libremente á Doña Flora González Rojo y sus hijas Doña Florina, Doña Ernestina, Doña Justina, Doña Herminia y Doña Aurea Villanueva González, y por defunción de ésta á sus hijos menores Doña Aurea, D. Jesús y Doña Loreto Rubio Villanueva, de la presunta demanda contra ellos seguida por Doña María Cereza Merino, sobre pago de 10.000 pesetas é intereses al 6 por 100 desde Enero de 1906, y condeno á la Doña María Cereza á perpetuo silencio en cuanto á ellas por dicho crédito, condenando así bien á la misma Doña María á la indemnización de perjuicios causados y que se causen por esta referida demanda á dichas demandadas, y en todas las costas por ella á las mismas causadas.

Declaro que debo mandar y mando alzar el embargo preventivo causado y pendiente en bienes de las demandadas, procediéndose una vez firme esta sentencia á efectuarlo por los medios procesales oportunos.

Y mediante la rebeldía de las demandadas Doña Herminia Villanueva González y los hijos menores de Doña Aurea Villanueva González, Doña Aurea, D. Jesús y Doña Loreto Rubio Villanueva, en la patria potestad de su padre, D. Jesús Rubio Coloma; notifíquese esta sentencia en cuanto á éstos en la forma de ley en los estrados del Tribunal y periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia y con dicho mi Asesor, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Vidal.—Licenciado Eliseo Delgado.

Pronunciamiento.—Dada, leída y publicada fué la sentencia que antecede por los Sres. Juez y Asesor que en la misma se indican, estando celebrando audiencia pública en este día, de que doy fe.

Saldaña 22 de Abril de 1908.—Ante mí, A. Lora y Baco.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerdan con su original, al que me refiero.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que que firmo en Saldaña á 23 de Mayo de 1908.—A. Lora y Baco.

X—973

SAN FERNANDO

D. Cándido Marina Ontoso, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Palacio González, hijo de Ramón y Dolores, de estado casado, de cuarenta y seis años de edad, natural de Prado del Rey, partido de Arcos, provincia de Cádiz, de ocupación jornalero, y vecino que fué de esta población, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareceza la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión que contra el mismo ha dictado con fecha 21 de Marzo último la Audiencia provincial en el rollo de la causa que se le sigue por atentado y lesiones, señalada con el núm. 181 del año 1906, é ingresar en la cárcel pública de este partido, á disposición de la Superioridad, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, ordenen á los individuos á sus órdenes procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de la Audiencia provincial, del expresado individuo.

San Fernando 28 de Abril de 1908.—Cándido Marina.—El Secretario, F. Ferada.

JO—5361

SAN ROQUE

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado conocido por el Chirri, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareceza inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 34 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 10 de Junio de 1908.—Jesús González.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

JO—5368

SANTOÑA

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama nuevamente á D. Ricardo Díez Arnaiz, de veintisiete años de edad, hijo legítimo de D. Tomás Díez Santamaría y Doña María Pilar Arnaiz Blanco, natural de Riotuerto, de donde era vecino, el cual se ausentó en el año 1899, ignorándose su actual paradero, y á todos los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses, á contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competan; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, recaída en virtud de escrito presentado por el expresado D. Tomás Díez, como padre del Don Ricardo, siendo el que hasta ahora reclama la administración de bienes de su repetido hijo.

Dado en Santoña á 13 de Junio de 1908.—Mariano Ciriquián.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal.

X—969

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Julián Argüeso y Terán, Escribano del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Doy fe que en el pleito ordinario de mayor cuantía que se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera, á 29 de Mayo de 1908, el Sr. D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, como demandante, D. Anastasio Martínez Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, vecino de Premele, que ha sido declarado pobre, representado por el Procurador D. Antonio Mollada de la Vega Inclán y defendido por el Letrado D. Antonio Pérez del Molino y Villavaso, y como demandados, D. José Díaz Noriega, mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad; representado, primero, por el Procurador D. Juan Manuel López Losada y defendido por el Letrado D. Eloy de Mier y Sánchez, y después por sí

mismo y por el también Letrado D. Manuel González Sánchez, y contra Doña Florentina Sánchez y Sánchez, de setenta y dos años, viuda, labradora y del propio vecindario, que se halla constituida en rebeldía, entendiéndose en cuanto á ella las diligencias en los estrados del Juzgado sobre nulidad de una información posesoria y reivindicación de fincas;

Fallo que declarando no haber lugar á la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Mollada, en nombre de D. Anastasio Martínez Sánchez, debo absolver y absuelvo de ella á los demandados D. José Díaz Noriega y Doña Florentina Sánchez y Sánchez, con imposición de todas las costas al demandante, á excepción de las causadas desde la suspensión de estos autos hasta que ésta se alzó, que se impuso el que provee, reservando al referido Anastasio Martínez su derecho para reclamar la parte de herencia que de su padre D. Manuel María Martínez Díaz pueda corresponderle en su día. Se alza la retención y embargo de bienes de José Díaz Noriega, hecha con fecha 11 de Marzo del año actual, librándose con tal objeto mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de esta villa. Y se advierte al actuario D. Julián Argüeso y Terán que en lo sucesivo cuide de dar cuenta de las diligencias en que intervenga en los plazos que la ley determina.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en cuanto á la demandada Doña Florentina Sánchez y Sánchez en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Eusebio Manteola.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en San Vicente de la Barquera dicho día, mes y año, de que doy fe.—Ante mí, Julián Argüeso.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, respecto á la notificación de la demandada rebelde Florentina Sánchez y Sánchez, expido el presente en San Vicente de la Barquera á 1.º de Junio de 1908.—Julián Argüeso.

TORO

Para cumplimiento de lo mandado en una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, procedente de causa que se instruyó en este Juzgado y mi actuación por el delito de hurto contra Natalio Galán Hervás, vecino de Piñero, ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha que comparezca ante expresada Audiencia provincial José Jaime de la Calle, vecino del Piñero, hoy en ignorado paradero, en concepto de testigo, á las sesiones del juicio oral de dicha causa, señalado para el día 7 del próximo mes de Julio, y hora de las once de su mañana; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al José Jaime de la Calle y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo esta cédula en Toro á 11 de Junio de 1908.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez.

JO—5382

TORTOSA

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo al procesado Roque Araguz Bel, casado, mayor de edad, vecino de la Cenia, que hacia de ordinario desde dicho pueblo á esta ciudad y viceversa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en la prisión preventiva de esta ciudad al objeto de notificarle el auto de procesamiento y de prisión y recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre estafa de 255 pesetas 50 céntimos á su convecino José Romeu Sabaté; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta prisión preventiva de dicho procesado Roque Araguz Bel.

Dado en Tortosa á 30 de Mayo de 1908.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., por Quinzá, Enrique L. Sánchez.

JO—5383

D. Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo al procesado Roque Araguz y Bel, casado, mayor de edad, vecino de la Cenia, ordinario de dicho pueblo á esta ciudad y viceversa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de notificarle el auto de procesamiento y de prisión y recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre estafa de 2.583 pesetas 75 céntimos á D. Martín Martorell García, vecino de la Cenia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Roque Araguz Bel.

Dado en Tortosa á 7 de Junio de 1908.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.

JO—5384

D. Bruno Farina Taléns, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se viene siguiendo expediente gubernativo en virtud de la solicitud que en su día presentó D. Juan Ginés de Sepúlveda Herrero, natural y vecino de la villa de Pozoblanco, hijo del hoy difunto D. Fernando de Sepúlveda, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y que falleció en esta ciudad el día 28 de Agosto de 1906, en el ejercicio de dicho cargo, habiendo servido el mismo con anterioridad al de este partido en los Registros de Pozoblanco y Lucena, y á fin de que se devolvían á los herederos del expresado finado la fianza de 8.500 pesetas que tenía prestada para el desempeño del cargo y á disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona, cuya fianza responde de los mencionados dos Registros, además del de ésta.

En su virtud, he acordado de oficio por providencia del día de ayer se anuncie por cuarta vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, de las de Córdoba y Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que todos los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo fijado en dicho artículo, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á 12 de Junio de 1908.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado, Escribano Secretario.

JO—292

TORRIJOS

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido con fecha 9 del actual en los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Francisco Arnez del Pozo, en nombre y representación de Don Francisco Guerrero Viana, vecino de Madrid, contra D. Pedro Teullet Resino y otro, también domiciliado en Madrid, hoy ignorado su paradero, sobre que dejen a disposición del primero una finca, se emplaza al referido D. Pedro a fin de que comparezca y conteste a la demanda dentro del término de doce días, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrijos 9 de Junio de 1908.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Leyva.—El Escribano, Lino Martín. X-974

VILLADIEGO

D. Julio González Rico, Juez municipal de Villadiego, en funciones de primera instancia por uso de licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Urbano Hidalgo Caballero como mandatario de los herederos de D. Esteban Espinosa Escobar, Registrador de la propiedad que fué de esta villa de Villadiego, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada por razón de su cargo como tal Registrador.

Lo que se anuncia por quinta vez en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contar el referido Registrador D. Esteban Espinosa Escobar.

Dado en Villadiego a 30 de Mayo de 1908.—Julio González Rico.—Por su mandado, Máximo A. Linares. JO—276

D. Baltasar Antón Tobes, Juez municipal suplente de esta villa de Villadiego, en funciones de instrucción de la misma y su partido por uso de licencia del propietario a indisposición del Sr. Juez municipal, como encargado de la jurisdicción ordinaria del mismo.

Por la presente requisitoria hago saber que, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, referente a la causa que ante la misma pende por los onces, entre otros, contra José Millán Revilla, vecino de esta villa, tengo acordado citar por medio de la GACETA y Boletín oficial de la provincia a Lorenzo Yáñez Torizo y Constantino San Millán Herrera, comediantes ambulantes el primero, jornalero y vecino de esta villa el segundo, y en la actualidad ambos de ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que comparezcan ante dicha Audiencia el día 26 de Junio corriente, y hora de las once, en cuyo día y hora darán principio las sesiones del juicio oral en dicha causa, en la que figuran como testigos.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas por medio de la GACETA y Boletín oficial de la provincia y puedan comparecer en el día y hora señalados ante expresada Audiencia y al objeto indicado, expido la presente en Villadiego a 8 de Junio de 1908.—Baltasar Antón.—Por su mandado, Máximo A. Linares. JO—5397

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 783 de orden del año actual por hurto a D. Gregorio Pradera Lozano, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Junio actual, a las ocho y media horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Luis Aristizábal y D. Domingo Martínez, y para en su caso, como suplentes, D. José Manuel Aristizábal y D. Jacobo González, el cual se halla sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Don Gregorio Pradera Lozano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Junio de 1908.—V.º B.º=El Juez municipal, José Luis Ponce de León.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—5265

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.063 de orden del año actual por lesiones contra Rafael Muñoz Astorga, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes actual, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos los señores D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco de Asís y D. Manuel Gómez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Muñoz Astorga, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Junio de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5271

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 932 de orden del año actual por lesiones a Consuelo García González, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes actual, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco de Asís y D. Manuel Gómez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Consuelo García González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Junio de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5270

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 989 de orden del año actual por lesiones a Pedro Herrero contra

Cristóbal Grana y otros, se ha acordado se cite al primero por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes corriente, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco de Asís Ruano y D. Manuel Gómez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Herrero, Encarnación Prado, Julia Graz y José, alias el Padrin, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Junio de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5269

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 940 de orden del año actual por lesiones a Francisco Alcalaguirre contra Consuelo Cid, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes corriente, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco de Asís Ruano y D. Manuel Gómez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Alcalaguirre, Consuelo Cid y Modesto Rico, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Junio de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5268

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 932 de orden del año actual por lesiones a Consuelo García contra Salvador Pérez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes corriente, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Manuel Gómez y D. Antonio López, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Consuelo García y Salvador Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Junio de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5272

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.111 de orden del año actual por lesiones a Hortensia Fernández contra Felipe Torres Losada, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes actual, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco de Asís Ruano y Don Manuel Gómez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Hortensia Fernández Martínez y Felipe Torres Losada, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Junio de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5273

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.205 de orden del año actual por malos tratos contra Manuela Manchuma y Francisco Pajarón, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes corriente, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco de Asís y D. Manuel Gómez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Pajarón Parada, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Junio de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5274

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.080 de orden del año actual por infracción contra Felisa Montero López, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes actual, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco de Asís Ruano y D. Manuel Gómez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felisa Montero López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 9 de Junio de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5275

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.151 de orden del año actual por hurto contra Jenaro Alvarez Molina y José Egorza Chapastegui, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes actual, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Manuel Gómez y Don Francisco de Asís Ruano, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Jenaro Alvarez Molina y José Egorza Chapastegui, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Junio de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5402

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.223 de orden del año actual por insultos contra Rafael Cardín y Serafina Pérez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes corriente, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Valentín Gómez y D. Antonio López, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco de Asís y D. Manuel Gómez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Serafina Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Junio de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—5404

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.320 de orden del año actual por supuesto hurto contra María González Pérez, alias Chata, de veinticuatro años, soltera, sin domicilio, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Julio próximo, a las ocho horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Matías del Nido Torres y D. Miguel Pardo Robles, el cual se halla sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la referida María González Pérez, alias la Chata, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Junio de 1908.—V.º B.º=Juan M. Ferrer.—El Secretario, J. Julián F. García. JO—5403

Jurisdicción de Guerra.

FERROL

D. Luis Olla Alvarez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152) el cabo de este Cuerpo Alberto Baamonde de Mendez, hijo de D. Manuel y de Doña Catalina, natural de Mendónedo, Ayuntamiento de idena, provincia de Lugo, nació en 4 de Febrero de 1883, de oficio estudiante, vecindad en su pueblo, soltero, estatura un metro 675 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ferrol 19 de Marzo de 1908.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Olla. JG—1344

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado, correspondientes a los vencimientos de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

Emisión de 1891.

Números: 421 a 430, 541 a 550, 591 a 600, 1.331 a 1.340, 3.031 a 3.040, 4.761 a 4.770, 4.851 a 4.860, 5.061 a 5.070, 5.211 a 5.220, 5.641 a 5.650, 7.621 a 7.630, 8.041 a 8.050, 8.391 a 8.400, 8.421 a 8.430, 9.661 a 9.670, 10.001 a 10.010, 11.301 a 11.310, 11.931 a 11.940, 12.301 a 12.310, 12.491 a 12.500, 13.711 a 13.720, 15.911 a 15.920, 16.501 a 16.510, 16.761 a 16.770, 17.631 a 17.640, 17.801 a 17.810, 18.381 a 18.390, 18.981 a 18.990, 19.081 a 19.090, 19.591 a 19.600, 19.841 a 19.850, 19.861 a 19.870 y 19.911 a 19.920.

Emisión de 1902.

Números: 1.061 a 1.070, 1.541 a 1.550, 3.281 a 3.290, 3.781 a 3.790, 4.261 a 4.270, 4.701 a 4.710, 5.741 a 5.750, 6.491 a 6.500, 7.801 a 7.810, 8.711 a 8.720, 9.431 a 9.440, 9.631 a 9.640, 10.081 a 10.090 y 12.851 a 12.860.

Emisión de 1903.

Números: 141 a 150, 2.701 a 2.710, 2.791 a 2.800, 2.891 a 2.900, 6.721 a 6.730, 7.321 a 7.330, 8.121 a 8.130, 9.721 a

9.730, 11.601 á 11.610, 11.641 á 11.650, 11.831 á 11.840, 12.161 á 12.170, 12.261 á 12.270, 12.601 á 12.610, 14.441 á 14.450, 15.741 á 15.750, 17.161 á 17.170, 18.471 á 18.480 y 18.601 á 18.610.

Desde el día 1.º al 31 de Julio próximo, y en adelante, los lunes y jueves de cada semana, se pagarán pesetas 500 por cada obligación amortizada, salvo la deducción que puede corresponder por prima de amortización, según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento, y pesetas 5,625, menos las deducciones que correspondan por razón de impuesto de utilidades y timbre, por cada uno de los cupones núm. 68 de la emisión de 1891, núm. 25 de la de 1902, y número 19 de la de 1903: en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, entresuelo, Sección de Contabilidad, de nueve á doce de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17 y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, plaza Circular; mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores obligacionistas.

Barcelona 15 de Junio de 1908.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X—

UNIÓN IBERO-AMERICANA

CONCURSOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS DE 1908

CONDICIONES DE CADA CONCURSO

COMISIÓN DE RELACIONES COMERCIALES

I. La Unión Ibero-Americana, en sus constantes deseos de estrechar más y mejor las relaciones mutuas de fraternidad y desarrollo económico que á todos los países ibero-americanos nos unen, abre un concurso para recabar de la clase intelectual aquellos medios que considere más apropiados para la mayor prosperidad del tráfico comercial é industrial, tanto en España como en aquellas Repúblicas latinas, con arreglo á los siguientes temas:

1.º Funciones propias del productor, del comisionista ó del intermediario y del banquero, y relaciones que deben existir entre ellos para hacer más eficaz el esfuerzo de cada uno de estos elementos, acomodándose al sistema empleado para otras naciones en su comercio de exportación y que la práctica haya acreditado como el más acertado.

2.º Conveniencia de Exposiciones, Museos y Centros de información comerciales.

3.º Estudio de los artículos españoles de consumo en cada uno de los países de América y su adaptación á las necesidades y gustos de aquellos mercados.

4.º Transportes terrestres y marítimos.—Combinación de ambos.—Medidas que pudieran adoptarse para que los fletes de y para España no resultaran más elevados que los que pagan las demás naciones de Europa en sus relaciones con América.

II. La extensión de la obra será de 300 páginas de impresión en 4.º como máximo. Estará escrita en castellano, sin distinción de nacionalidad para su autor.

III. Los trabajos podrán presentarse hasta el 31 de Diciembre próximo.

IV. El Jurado que nombrará la Junta directiva de la Unión Ibero-Americana propondrá para el premio de 1.000 pesetas aquella de las Memorias presentadas que á su juicio merezca tal distinción, declarando desierto el premio si no conceptuara á ninguna de ellas con méritos suficientes.

V. La Memoria premiada, si la hubiere, será propiedad de la Unión Ibero-Americana, que la editará en la forma que estime oportuna, cediendo gratis á su autor 500 ejemplares de la misma.

VI. Los originales se presentarán en las oficinas de la Unión Ibero-Americana, Alcalá, 65, con un lema en su cubierta, acompañados de un sobre cerrado y lacrado donde se lea el mismo lema del trabajo y dentro se exprese el nombre, apellidos y domicilio de su autor.

El Presidente de la Comisión, Ignacio de Noriega.

COMISIÓN DE CIENCIAS Y LETRAS

I. La Unión Ibero-Americana abre concurso para elegir y premiar entre las que se presenten una obra que tendrá por objeto desarrollar el siguiente tema:

Medios que, con la directa ayuda de la Unión Ibero-Americana y de la Asociación de Escritores y Artistas, pueden poner en práctica los autores españoles é hispano-americanos para lograr que, tanto en América como en España, se ensanchen los mercados de la producción científica, literaria y artística, garantizándose debidamente el fruto del trabajo intelectual.

II. La extensión de la obra puede llegar á 350 páginas de impresión hecha en tamaño 8.º, y habrá de estar escrita en español, sin limitación alguna en cuanto á la nacionalidad del autor.

III. El premio consistirá en la cantidad de 1.000 pesetas y 200 ejemplares de la obra impresa.

IV. La Junta directiva de la Unión Ibero-Americana nombrará un Jurado para que haga la calificación de los trabajos presentados y formule la propuesta que estime más justificada.

V. La obra premiada será propiedad de la Unión Ibero-Americana, que podrá, por lo tanto, editarla y reimprimirla como juzgue conveniente. Sin embargo, si por cualquier motivo hubiera necesidad de modificar el texto de la obra, estas rectificaciones se harán de acuerdo con el autor.

VI. Los trabajos podrán presentarse hasta el día 31 de Diciembre de 1908 en la Secretaría general de la Unión Ibero-Americana, calle de Alcalá, 65; llevarán al frente un lema que los distinga é irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre y apellidos del autor.

El Presidente de la Comisión, José Gutiérrez Sobral.

COMISIÓN DE POLÍTICA,

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

I. La Unión Ibero-Americana abre concurso para elegir y premiar entre las que se presenten una obra que se titulará «Cartilla del Emigrante», en la que se expongan clara y sucintamente estas materias:

Trato que reciben y posición que en general ocupan los españoles en las Repúblicas americanas, y porvenir ó colocaciones que en aquellos países se ofrecen á los diversos oficios y profesiones.

Indicación de las Autoridades é instituciones á quienes puede el emigrante español pedir protección y amparo de sus derechos.

Consejos de higiene para la travesía y el período de aclimatación.

Cualquiera otra advertencia, estudio ó dato estadístico que ilustre acerca de las consecuencias que produce la emigración de los españoles.

Exposición de los fines que cumple la Sociedad Unión Ibero-Americana, de los servicios que desea prestar á los emigrantes respondiendo á sus consultas y haciéndose eco de sus reclamaciones y sus quejas, y de la conveniencia, por último, de que el español mantenga y propague la Asociación de sus compatriotas en el país adonde se dirija y se inscriba en los registros de la Unión Ibero Americana, que procura llevar el censo de la población española en América.

Como *apéndice* deberá ponerse un extracto de las disposiciones legales vigentes en España y en las Repúblicas hispano-americanas acerca de la emigración y la inmigración.

II. La extensión de la obra habrá de reducirse á un máximo de 300 páginas de impresión hecha en tamaño 8.º, con tipos del cuerpo 8, y habrá de estar escrita en español, sin limitación alguna en cuanto á la nacionalidad del autor.

III. Los trabajos podrán presentarse hasta el día 31 de Diciembre de 1908.

IV. Consistirá dicho premio en la cantidad de 1.000 pesetas y 200 ejemplares de la obra impresa.

V. La Junta directiva de la Unión Ibero-Americana nombrará un Jurado compuesto de cinco personas para que haga la calificación de los trabajos presentados y formule la propuesta que estime más justificada.

VI. La obra premiada será propiedad de la Unión Ibero-Americana, que podrá, por lo tanto, editarla y reimprimirla como juzgue conveniente. Sin embargo, si por cualquier motivo hubiere necesidad de modificar el texto de la obra, estas rectificaciones se harán de acuerdo con el autor.

VII. Los trabajos se presentarán en las oficinas centrales de la Unión Ibero-Americana, calle de Alcalá, 65; llevarán al frente un lema que los distinga é irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre y apellidos del autor.

El Presidente de la Comisión, José Piernas y Hurtado.

COMISIÓN DE ENSEÑANZA

Compendio de Geografía Económica de los países Ibero-Americanos.

1.ª La obra tendrá una extensión tal que, después de impresa, resulte un libro no menor de 300 páginas ni mayor de 400, en 8.º español (letra del cuerpo 8).

2.ª Abarcará, por el orden geográfico que el autor crea conveniente, los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Haití, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Santo Domingo, Uruguay y Venezuela.

3.ª Aparte de los capítulos generales que, ya como introducción, ya como epílogo, el autor crea conveniente escribir, habrá un capítulo ó párrafo consagrado á estudiar cada uno de los países citados.

4.ª En cada uno de esos capítulos ó párrafos debe haber:

A.—Una descripción física de la naturaleza de cada país en relación con la vida económica en él desenvuelta.

B.—Una descripción de la población, con los datos antropológicos, etnográficos, políticos, estadísticos, paleográficos, etcétera, que cada autor crea conveniente.

C.—Una exposición razonada de la producción, comercio y comunicaciones interiores é internacionales.

D.—Alguna noticia de sus instituciones de carácter económico.

A esto el autor puede añadir cuanto crea pertinente al asunto.

5.ª En cada país se dará también noticia especial de sus relaciones con España, sobre todo en el terreno de la demografía y la vida económica.

6.ª El premio consistirá en un diploma y 1.000 pesetas en metálico.

7.ª La Unión Ibero-Americana asumirá el derecho de hacer de la obra premiada una primera edición; pero después de ésta, la obra quedará de propiedad de su autor.

8.ª Las obras se remitirán al Sr. Secretario general de la Unión Ibero-Americana, y el plazo de su admisión expirará el 31 de Diciembre del corriente año; llevarán al frente un lema que los distingan é irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre y apellidos del autor.

9.ª El Jurado designado por la Junta directiva de la Unión Ibero-Americana emitirá su fallo con carácter inapelable antes del 31 de Marzo de 1909.

El Presidente de la Comisión, Luis Palomo Ruiz. Madrid Mayo de 1908.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión Ibero-Americana, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle. X—949

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, D. Modesto Conde Caballero, de las obligaciones de 1.ª hipoteca, de interés fijo, de la línea de Valencia á Utiel, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números 5.871 á 80, 7.741 á 50, 9.741 á 50, 32.151 á 60, 33.741 á 50, 38.041 á 44 y 38.641 á 50.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán: En París, conforme á los anuncios publicados en Francia. En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Santander y Valencia, en las Pagadurías de la Compañía.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. Madrid 15 de Junio de 1908.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—967.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, D. Modesto Conde Caballero, de las 493 acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, correspondientes al reembolso de 1.º de Agosto próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes: 11.801 á 56, 11.858 á 65, 11.875 á 900, 12.201 á 300, 16.901 á 17.000, 24.801 á 900, 30.001 á 100 y 49.101 á 103.

Los poseedores de estas acciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Agosto próximo:

En París, conforme á los anuncios publicados en Francia.

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Santander y Valencia, en las Pagadurías de la Compañía.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao, y En Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas cada una, menos los impuestos.

Madrid 15 de Junio de 1908.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—968

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 5 de Febrero de 1901, con el núm. 3.115, á favor de Doña Josefa Sarasa y Villar, vecina de Pamplona, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en dos títulos de la serie A y otros dos de la B, todos del 4 por 100 interior, importantes en junto 6.000 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 15 de Junio de 1908.—El Secretario, Eugenio Lizarraga. X—971

Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1907.

ACTIVO	
Concesiones y gastos de primer establecimiento.	4.810.546'62
Vias.....	2.143.642'74
Instalaciones.....	435.785'29
Materiales móviles.....	623.811
Herramientas y enseres.....	63.552'92
Mobiliario.....	1
Almacén de provisiones.....	28.926'03
Diferencia de cuenta á amortizar.....	38.500
Caja y Banco.....	15.014'92
Deudores diversos.....	939'24
Depósito en garantía de gestión (Memoria).....	>
	8.161.719'76
PASIVO	
Capital (Memoria).....	>
Obligaciones 3 por 100, segunda serie.....	596.000
Idem en matriz.....	125.000
	471.000
Acreedores concordatorios, primer grupo.....	350
Idem id., segundo grupo.....	6.900.000
Idem id., tercer grupo.....	726.901'42
	7.627.251'42
Varios acreedores.....	19.387'22
Capón 21: Obligaciones segunda serie no hipotecarias.....	5.625
Idem 21: Idem segunda serie hipotecarias.....	1.447'50
Idem 36: Idem, primera serie.....	814
	7.886'50
Depositantes garantía de gestión (Memoria).....	>
Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	36.194'62
	8.161.719'76

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1907.

DEBE	
Gastos generales diversos.....	16.335'27
Capón núm. 36: Obligaciones primera serie.....	24.000
Intereses de las obligaciones.....	14.145
Amortización de material.....	7.000
Gastos de explotación.....	242.457'55
Saldo á repartir.....	36.194'62
	340.132'44
HABER	
Saldo del 31 de Diciembre de 1906.....	24.544'64
Ingresos de explotación.....	315.587'80
	340.132'44

Aprobado en junta general ordinaria del 30 de Abril de 1908.—Por la copia certificada, exacta y verdadera, el Presidente del Consejo, José Haps.—El Administrador Delegado, M. Vandermeulen.—Los Administradores, A. Kowalski, R. Benito.

Valencia 15 de Junio de 1908.—Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón.—El Director de la explotación, L. Renson. X—975

Azucarera de Madrid (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a junta general ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará, cualquiera que sea el número de señores accionistas que asistan, el día 3 de Julio, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Conde de Xiquena, 4, bajo.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar en la Caja social ó en el Banco de España 10 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse hasta el día 23 del corriente inclusive. Los accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en la Caja de la Sociedad, en número suficiente para asistir a la junta, podrán recoger las tarjetas de entrada hasta el citado día 23 del actual con sólo presentar sus respectivos resguardos de depósito. Los accionistas pueden hacerse representar en la junta por otro accionista que tenga derecho de asistencia, previa carta dirigida al Sr. Presidente veinticuatro horas antes de la celebración de la junta.

Madrid 16 de Junio de 1908.—P. A. del Consejo de Administración, el Secretario, Santiago Rodríguez Illera. X-972

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

El Consejo de Administración tiene el honor de participar a los señores tenedores de obligaciones que, de conformidad con lo dispuesto por el *modus vivendi*, el cupón número 37 será pagado a partir del 1.º de Julio de 1908 a razón de 10 francos ó pesetas, con deducción de 0.50 por impuestos españoles, sea: francos ó pesetas 9.50, neto.

En París: En el Banco Español de Crédito, 69, rue de la Victoire.

En el Crédit Lyonnais. En la Société générale pour favoriser le développement du commerce et de l'industrie en France.

En el Crédit Industriel et Commercial. En el Comptoir National d'Escompte.

En Madrid: En el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17. El Administrador Delegado, Faustino Silvea. X-968

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Junio de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierta, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol atravesado por nubes o vapores, Total de insolation durante el día.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 16 de Junio de 1908.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. ext.), ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. ext.).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Notación oficial del día 16 de Junio de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 15, Día 16. Includes entries for Bonds perpetual at 4% interior, Bonds at 5% amortizable, etc.

Idem C. de 5.000 idem id., Idem B. de 2.500 idem id., Idem A. de 500 idem id., En diferentes series.

Table with columns: Banco y Sociedades, Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, Banco Hipotecario de España, etc.

Resumen general de pesetas emitidas españolas. Bonds perpetual at 4% por 100 interior, Bonds at 5% por 100 amortizable, etc.

Cambios reales oficiales extranjeros. París, a la vista, 112,75; Londres, a la vista, 28,31.

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DÍA

Santos Manuel, Sabelo, Ismael y Jeremías, mártires.

ESPECTÁCULOS

MARZULLA.—A las 9 y 1/2.—(Tercer miércoles de moda.) Mam'zelle Nitouche.

LA POLLO.—A las 7 y 1/2.—(Beneficio de D. José Moya.)—Las bribonas.—Carmela.—Sección doble.—Los ojos negros y Las bribonas.

PARISH.—A las 9.—Gran función por toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la GACETA DE MADRID, Postejos, 3.—Teléfono, 761